

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	1 de 76

TRD	100.17.7
-----	----------

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No: MB-MC-22-2026
(DECRETO 1082 DE 2015)**

Objeto: “CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, DESTINADO A AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACTIVOS, INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES Y AQUELLOS POR LOS CUALES EL MUNICIPIO SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA EL ALCALDE, LOS CONCEJALES Y EL PERSONERO MUNICIPAL, Y LOS DEMÁS RAMOS DE SEGUROS QUE SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE IDENTIFICADOS Y JUSTIFICADOS EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES, AMPAROS, VALORES ASEGURADOS, VIGENCIAS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL MUNICIPIO”

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 Ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en concordancia con inciso 6º del literal b) de la Ley 1150 de 2007, que establece el monto máximo para la determinación de la Menor Cuantía en 280 salarios mínimos legales vigente y la Mínima cuantía en 28 Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes, que para la vigencia fiscal 2026, la MÍNIMA, es entonces inferior o igual CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340.00), por consiguiente para adelantar el presente procedimiento de selección, el presupuesto oficial es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$34.236.955,36) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen.

1. JUSTIFICACIÓN

El municipio de Boyacá - Boyacá, se permite formular invitación a presentar propuestas para el presente proceso de contratación de mínima cuantía, a personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, sociedades y demás sujetos de la contratación estatal debidamente habilitados para participar con forme a la legislación vigente. De conformidad a lo señalado en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea menor o igual a la mínima cuantía establecida por la entidad estatal sin alterar la naturaleza de este.

Igualmente, conforme a lo señalado en los numerales 7 y 12 del art. 25 de la ley 80 de 1993, reglamentados por la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 art. 94, el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 y el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, la entidad territorial una vez realizado el análisis la conveniencia y la oportunidad de realizar las actuaciones administrativas necesarias para la presente contratación y a continuación procede a convocar a personas naturales y jurídicas presentar sus propuestas dentro del proceso de Mínima Cuantía, cuyo objeto es **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, DESTINADO A AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACTIVOS, INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES Y AQUELLOS POR LOS CUALES EL MUNICIPIO SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA EL ALCALDE, LOS CONCEJALES Y EL PERSONERO MUNICIPAL, Y LOS DEMÁS RAMOS DE SEGUROS QUE**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	2 de 76

SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE IDENTIFICADOS Y JUSTIFICADOS EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES, AMPAROS, VALORES ASEGURADOS, VIGENCIAS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL MUNICIPIO”.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto del contrato será **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, DESTINADO A AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACTIVOS, INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES Y AQUELLOS POR LOS CUALES EL MUNICIPIO SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA EL ALCALDE, LOS CONCEJALES Y EL PERSONERO MUNICIPAL, Y LOS DEMÁS RAMOS DE SEGUROS QUE SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE IDENTIFICADOS Y JUSTIFICADOS EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES, AMPAROS, VALORES ASEGURADOS, VIGENCIAS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL MUNICIPIO”**

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La adquisición objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de Boyacá esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	84000000	Servicios Financieros y de Seguro
FAMILIA	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
CLASE	84131500	Servicios para seguros para estructuras, propiedades y pensiones.
PRODUCTO	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios.
	84131503	Seguro de Camiones o automóviles
	84131510	Seguro Todo Riesgo Contratistas
	84131600	Seguros de Vida y Accidentes
	84131603	Seguros de Daños Personales por Accidente

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Administración Municipal, en cumplimiento de sus deberes de protección, conservación y salvaguarda del patrimonio público, requiere adoptar mecanismos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	3 de 76

adecuados para gestionar y mitigar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos sus bienes, activos, personas, actividades e intereses patrimoniales.

En este sentido, mediante la presente contratación se pretende transferir a una entidad aseguradora los riesgos que, por su naturaleza, magnitud y características, resultan susceptibles de aseguramiento, garantizando la protección económica del Municipio frente a la eventual ocurrencia de los siniestros amparados.

Para tal efecto, en los estudios y documentos previos se han identificado los riesgos objeto de cobertura y se han establecido, para cada uno de los ramos de seguros que integran el programa, los amparos requeridos, valores asegurados, vigencias, deducibles, límites de responsabilidad, condiciones particulares y demás especificaciones técnicas necesarias para atender las necesidades de aseguramiento de la Entidad.

De esta manera, la contratación del programa de seguros constituye una medida de gestión y transferencia de riesgos orientada a proteger el patrimonio del Municipio de Boyacá y garantizar la adecuada continuidad de las actividades y servicios a su cargo, dentro de los límites y condiciones establecidos en las respectivas pólizas

3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

Para el cumplimiento del objeto a ejecutar el contratista seleccionado deberá entregar las pólizas que cumplan con las normas técnicas exigidas, calidad cumpliendo con las normas Nacionales y las especificaciones exigidas en el presente proceso contractual con el fin de dar cumplimiento al objeto.

NOTA: La vigencia de las pólizas será a partir de la fecha de la resolución de adjudicación del presente proceso licitatorio y/o la firma del acta de inicio de este y/o la terminación de la vigencia actual de las pólizas.

ESPECIFICACIONES Y VALORES ASEGURADOS DE CADA RAMO A CONTRATAR QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO.

El presente proceso está compuesto de acuerdo con los siguientes ramos, condiciones técnicas y coberturas:

LOTE 1

- 1. SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
- 2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
- 3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
- 4. SEGURO TODO RIESGO DE AUTOMÓVILES
- 5. SEGURO MAQUINARIA Y EQUIPO A VALOR COMERCIAL
- 6. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT
- 7. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES A OCUPANTES Y/O PASAJEROS
- 8. SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES OFICIALES
- 9. CUMPLIMIENTO

VALOR LOTE 1: VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$29.810.933,99).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ	CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	CONTRATACIÓN	VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA	PÁGINA	4 de 76

LOTE 2

- 1. SEGURO DE VIDA GRUPO
- 2. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES DEPORTISTAS ESCUELAS DE FORMACIÓN

VALOR LOTE 2: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL VEINTIÚN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$4.426.021,37).

LOTE 1

1. SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

A. OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Municipio de Boyacá, los que se encuentran bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable ubicados a nivel nacional

B. INTERÉS ASEGURABLE OBLIGATORIO

Todos los bienes de su propiedad del Municipio de Boyacá o en los que tuviese o llegare a tener interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, tales como, pero no limitados a edificaciones, mejoras locativas, estructuras, cimientos, instalaciones subterráneas, tuberías, conductos, desagües y en general todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo, bienes en construcción y/o montaje, instalaciones eléctricas, pararrayos, equipos protectores contra incendio, sobretensiones, y fluctuaciones de voltaje, instalaciones fijas de construcción, maquinaria, equipos de oficina y de cómputo, obras de arte, cuadros, dineros y títulos valores, material filmico, repuestos, existencias de materias primas, tanques de almacenamiento y distribución, sistema de drenaje y aguas negras, bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea legalmente responsable el asegurado, ubicados dentro y/o fuera de los predios del asegurado en el territorio Colombiano.

C. BIENES ASEGURADOS

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del Municipio de Boyacá, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y los utilizados en desarrollo del objeto social del Municipio de Boyacá, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes.

Edificios: por su valor de reconstrucción incluyendo en su valor asegurado: estructuras, cimientos, instalaciones internas y externas, construcciones fijas con todas sus adicciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, de propiedad del Municipio de Boyacá, y los que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, tales, pero no limitados a: Edificaciones y anexos que se encuentren dentro de su valor

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	5 de 76

asegurado, escaleras externas, instalaciones eléctricas, líneas de comunicación, intercomunicación o sonido, mejoras locativas, estructuras, cimientos, instalaciones sanitarias, alcantarillado; así como líneas, redes, cableado, contadores y demás instalaciones de servicios públicos cuya propiedad, tenencia y/o responsabilidad este a cargo del asegurado (dentro o fuera de los predios o edificaciones); aire acondicionado (subterráneas o no), redes de gas, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, escaleras, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, instalaciones electricas internas y externas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados.

Se incluyen igualmente los costos de adaptación de las estructuras siniestradas, al último Código de Construcciones Sismo resistentes en Colombia.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras con que cuentan los inmuebles, incluidas las realizadas por el Municipio de Boyacá, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, estatuas, frescos, colecciones, remodelaciones arquitectónicas e históricas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, a valor a nuevo o reposición: se entienden como tales, los muebles, escritorios, divisiones modulares, equipos de oficina no eléctricos, persianas, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivadores, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, dotaciones, uniformes, mercancía de consumo, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Equipos y Máquinas en general a valor a nuevo o reposición: se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios, malacates, maquinaria y equipo y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Máquinas y equipos de oficina en general a valor a nuevo o reposición: se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	6 de 76

Equipos eléctricos y electrónicos a valor a nuevo o reposición: se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, tales como, de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras, equipos móviles; protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comandan y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable Equipos de laboratorio, instrumentos musicales dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte

Elementos de almacén e inventarios: Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del Municipio de Boyacá, incluidas material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como elementos de aseo, papelería, repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, uniformes deportivos, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable. Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

El Municipio de Boyacá, establece los siguientes amparos, cláusulas y condiciones obligatorias con el fin de buscar las mejores coberturas, de tal forma que le permita lograr la mayor indemnización posible en los casos de pérdidas y/o daños. Los valores asegurados, los sublímites de valor o límite asegurado indicados corresponden al monto mínimo que deben contemplar los oferentes para la propuesta de cobertura de los bienes y/o riesgos.

D. AMPAROS OBLIGATORIOS.

Todo Riesgo: Se requiere amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, terremoto, incendio, actos mal intencionados de terceros, rotura de maquinaria, equipo electrónico y electrónico, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, asonada, motín, sabotaje y terrorismo, explosión por cualquier causa, extended coverage, y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.

NOTA: Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y cláusulas básicas para las cuales no se indique sublímite, operarán al 100% del valor asegurado.

- 1. **Acción directa e indirecta de la energía eléctrica:** Se cubrirá todas las pérdidas causadas como consecuencia de: cortocircuito, arco voltaico

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	7 de 76

- sobre tensión y variación de voltaje y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad.
- Adecuación de suelos y terrenos:** Se cubrirá los gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un terremoto, falla geológica, desplazamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca o cualquier otro evento de la naturaleza, amparado en la presente póliza. Límite 10% incluido dentro del valor asegurado.
 - Amparo a bienes de directores y empleados vinculados bajo cualquier tipo de contrato:** El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado vinculados bajo cualquier tipo de contrato, tales como demérito por uso, obsolescencia, mejora tecnológica, etc.; excluyendo joyas, dinero y autos, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro. Cualquier pérdida en su caso se ajustará con el Tomador de la póliza y se pagará previa autorización de éste. Sublímite \$4.000.000 por persona/ evento y \$10.000.000 agregado anual.
 - Amparo automático para bienes fuera de edificios:** La póliza se extiende a cubrir los bienes que sean trasladados para ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional y fuera de él. siempre y cuando dichos bienes por su naturaleza, uso, características y funcionalidad se encuentren y/o se puedan utilizar fuera de edificios. Sublímite \$30.000.000 evento/vigencia.
 - Amparo automático para bienes muebles e inmuebles que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado bienes muebles o inmuebles al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$300.000.000 y por 90 días. Con cobro de prima, la cual se liquidará desde el inicio de vigencia con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.
 - Amparo automático por el cambio de ubicación del riesgo.** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que uno o varios de los intereses asegurados bajo el presente seguro cambien su ubicación, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a la nueva ubicación, siempre y cuando se conserven condiciones similares de asegurabilidad respecto del riesgo que los contenía, desde el cual se trasladan. Cuando haya agravación del estado del riesgo, el asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro del noventa (90) días siguientes a la fecha del cambio de ubicación.
 - Amparo de cimentación y/o asentamiento y/o derrumbamiento,** desplazamiento de muros, pisos y techos de los bienes inmuebles, a consecuencia de un evento amparado en la póliza o ante cualquier evento de la naturaleza y que sean generados en eventos súbitos e imprevistos
 - Amparo de terremoto y/o erupción volcánica extendida al 100%:** Además del cubrimiento del terremoto y/o la erupción volcánica, la cobertura se extiende a amparar tanques, patios exteriores, escaleras, interiores y exteriores, cimientos, instalaciones subterráneas, muros de contención y cualquiera otra construcción separada de la edificación incluidas las vías de acceso. Siempre y cuando estos elementos hagan parte de la suma asegurada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	8 de 76

9. **Amparo para bienes de propiedad del asegurado en otros predios o bajo la responsabilidad de terceros;** siempre y cuando se encuentren dentro de la relación de valores asegurados.
10. **Amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por Agua, Incendio inherente, Extended Coverage** (Huracán, granizo, humo, impacto de vehículos, terrestres, caída de aeronaves y parte de ellas) y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.
11. **Amparo automático para bienes muebles o inmuebles, adquiridos, recibidos, sean nuevos o usados:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera, reciba, construya, instale, remodele o adecúe, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, sublímite \$300.000.000 evento/ vigencia; con un periodo de 90 días para dar aviso a la compañía y pago de prima.
12. **Archivos, libros, escrituras y documentos.** Bajo este amparo debe contemplarse el cubrimiento de los gastos demostrados en que incurra el asegurado para la reconstrucción, reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, títulos valores, así como la reposición de archivos propios de la Entidad (la reconstrucción de cuentas por pagar y los demás documentos contables), que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar Sublímite \$10.000.000. Se excluye “Fermentación, defectos inherentes, descomposición natural, humedad prolongada o por goteras paulatinas, mermas, fugas, evaporación, pérdida de peso, pérdidas estéticas, arañazos, raspaduras, herrumbre, incrustaciones, bacterias, moho o sequedad de la atmósfera, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por: exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura, acabado, acción de roedores, insectos o plagas”; Salvo que dichos daños sean producidos por un siniestro amparado por esta póliza.
13. **Asonada, motín, conmoción civil o popular, sabotaje y huelga.** La póliza se extiende a cubrir todos los daños causados a los bienes asegurados por asonada, motín, conmoción civil o popular, sabotaje y huelga, incluidos actos terroristas.
14. **Bienes bajo cuidado, tenencia y control,** amparo para todos los bienes entregados y recibidos en comodato y/o a cualquier título. Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que sea legal o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, se encuentren en almacenaje, para reparación o procesamiento, en demostración, en reemplazo temporal de otros equipos y/o recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo. Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, concesión u otro concepto. Siempre y cuando hagan parte de la suma asegurada
15. **Bienes tomados en arriendo por el asegurado:** Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes muebles e inmuebles tomados en arriendo por el asegurado, siempre y cuando hagan parte de los inventarios asegurados. Para nuevos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	9 de 76

- bienes la compañía debe otorgar 90 días para el aviso, y realizará cobro de prima a prorrata.
16. **Caída accidental de bienes muebles:** bajo este amparo la Aseguradora dará cobertura a cualquier daño que se genere por las caídas accidentales de los bienes asegurados.
17. **Cobertura Automática para equipos de Reemplazo:** Hasta \$50.000.000 evento/vigencia (aviso 90 días): En adición a los términos y condiciones contenidos en la presente póliza y sus anexos, ésta se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, mientras dure el período de acondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares, Así mismo se cubre automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza.
18. **Cobertura para equipos móviles y portátiles:** En adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en sus anexos, este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas de equipos móviles y portátiles, eléctricos y electrónicos, dentro de los límites territoriales de Colombia y fuera del país, incluyendo su transporte en vehículos de servicio público y particular, incluyendo el hurto simple para equipos móviles y portátiles.
19. **Daño interno para equipos electrónicos, maquinaria y equipo.**
20. **Daños a los bienes asegurados a causa del suministro o suspensión de servicios públicos:** No obstante, lo establecido en las exclusiones de la póliza, queda entendido que las pérdidas o daños ocasionados por un fenómeno eléctrico o electromagnético generado por la falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica y su posterior restablecimiento; y de los demás servicios públicos, se encuentran amparadas por la presente póliza.
21. **Daños en instalaciones eléctricas de procesamiento de datos**
22. **Daños por agua y desbordamiento de tubos que afecten todos los bienes asegurados incluyendo** equipos de comunicación fijos y móviles, dinero en efectivo y títulos valores y demás equipos, documentos, muebles y enseres dentro o fuera de los predios asegurados.
23. **Desplazamiento de muros, pisos y techos:** la presente póliza se extiende a cubrir daños ocasionados a los inmuebles asegurados por el desplazamiento de muros, pisos y techos ocasionados en eventos súbitos e imprevistos y por eventos de la naturaleza.
24. **Cobertura para elementos de almacén e inventario.**
25. **Equipos y maquinaria de propiedad del Municipio y los que están bajo sus tenencia y/o control,** o por los que sea legalmente responsable, tales como, pero no limitados a conexiones, bombas, motobombas, transformadores, plantas eléctricas, de gas, accesorios, herramientas, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y movilización de materiales, subestaciones, y equipo para extinción de incendio, y demás equipos de propiedad del municipio y que estén ubicados en cualquier parte de los predios del asegurado o en donde se encuentren ubicados.
26. **Falla en los dispositivos de regulación y control:** No obstante, de lo que describa el clausulado general de la póliza, la aseguradora deberá indemnizar los siniestros que se ocasionen por las fallas en los dispositivos de regulación y control de los equipos asegurados.
27. **Fenómenos electrostáticos y electromagnéticos.**
28. **Cobertura de adecuación de las construcciones al código de construcciones sismo resistentes vigentes.** Mediante la presente condición se acuerda que la cobertura del seguro se extiende a indemnizar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	10 de 76

- un evento asegurado bajo la póliza, la reparación y/o reconstrucción de edificios y/u obras civiles que sufran daños estructurales, conlleva la adecuación a normas de sismo-resistencia vigentes al momento de efectuarse la reparación y/o reconstrucción del bien asegurado. El alcance de la cobertura de esta cláusula se extiende también a cubrir el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro. Sublímite 10% del valor asegurado de la edificación afectada.
29. **El hundimiento del terreno**, derivado de cualquier evento de la naturaleza, opera para eventos cubiertos por la póliza y sean generados de manera súbita e imprevista.
30. **Humo, hollín y gases**, generados por un evento amparado en la póliza
31. **Hurto de partes y/o elementos de las edificaciones**, con ocasión del evento o su tentativa
32. **Hurto para motores, tableros, accesorios y elementos de la maquinaria.**
33. **Hurto simple y calificado** según definición legal para todos los bienes, incluye hurto simple para equipos móviles y/o portátiles. Se excluye desaparición misteriosa.
34. **Incendio interno, explosión e implosión física y química, caída directa de rayo.**
35. **Inundación y enlodamiento.**
36. Mercancías, Insumos, Materias Primas. Se establece un límite asegurado de \$10.000.000, para mercancías que comprende, pero no limitados a: mercancías, dotaciones, uniformes, papelería, cafetería, entre otros; la cual hace parte de la suma asegurada.
37. **Negligencia, impericia, imprudencia, descuido y sabotaje individual.**
38. **Portadores externos y reproducción de la información.** Bajo esta póliza se amparan los gastos de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Los oferentes deben contemplar bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños, para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados en el exterior. Reconstrucción de Software. Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza. Sublímite \$30.000.000 evento/vigencia.
39. **Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo.** La aseguradora se compromete a pagar las indemnizaciones derivadas del presente seguro sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien (a excepción de lo dispuesto en la tabla de demérito del presente documento) y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio, de acuerdo con lo siguiente: Se entiende por valor de reposición o reemplazo de los bienes la cantidad de dinero que exigirá la adquisición

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	11 de 76

de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, sin tener en cuenta su demérito por uso, incluyendo el costo de transporte, derechos de aduana, permiso de uso de tenencia y de uso de porte si los hay, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazar el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen. Se indemnizará a valor de reposición cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin para el que están destinados o cuando, no obstante, no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza

- 40. **Reparaciones temporales.** Sublímite \$30.000.000; Por un evento amparado en la póliza.
- 41. **Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro.** Para aquellas pérdidas o daños que no excedan en \$30.000.000, la Aseguradora acepta abstenerse de nombrar ajustador y autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones necesarias, con el compromiso del asegurado de informar el siniestro a la Aseguradora, demostrando la ocurrencia y su cuantía.
- 42. **Rotura de vidrios.** Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre los daños materiales que por cualquier causa sufran los vidrios interiores y exteriores que formen parte o no del inmueble asegurado, incluyendo los generados por huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y actos terroristas sin aplicación de deducible, Sublímite \$70.000.000 agregado anual.
- 43. **Se amparan bienes a la intemperie:** la cobertura de la póliza debe extenderse a cubrir elementos como: cercas, avisos, vallas, medidores y/o contadores (agua, luz, gas), antenas de radio y tv entre otros; siempre y cuando estén incluidos en el valor asegurable total y siempre que dichos bienes estén diseñados y/o contruidos para operar y/o permanecer al aire libre y/o que por su naturaleza puedan permanecer a la intemperie, es decir que las características de fabricación le permitan ser almacenados bajo esta circunstancia.
- 44. **Daños causados por vientos fuertes y huracanados**
 - E. **AMPAROS EN GASTOS HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS.** En adición a la suma asegurada. Limitado al 10% del valor total asegurado en el Ramo de Daños Materiales Combinados.
 - 1. **Gastos de auditores, revisores y contadores.** La Aseguradora indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos propios de la actividad del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la Aseguradora al asegurado, para

- la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.
- Gastos para acelerar la reparación**, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.
 - Gastos para la demostración del daño y/o pérdida**. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en relación con los bienes asegurados que sean afectados por alguno de los eventos amparados bajo la presente póliza.
 - Gastos para la extinción del siniestro**. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Aseguradora otorga bajo este amparo, el cubrimiento de la totalidad de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro.
 - Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado**. Se ampara el costo razonable de los honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir el inmueble, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier pérdida amparada en esta póliza.
 - Gastos para la preservación de bienes o reparaciones transitorias o construcciones provisionales**. La aseguradora ampara bajo la presente cobertura los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.
 - Remoción de escombros y Gastos de demolición**. La compañía indemnizará mediante este amparo los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales y disposición de los escombros con ocasión de un siniestro.
 - Gastos por flete aéreo y/o flete expreso**. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de flete expreso y aéreo en que se incurra con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.
 - Gastos de arrendamiento**. Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, hasta por seis (06) meses, para bienes, equipos, instalaciones y edificios tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, hasta por \$10.000.000 mensuales por predio afectado, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	13 de 76

- 10. **Gastos de viaje y estadía** que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, sublímite \$20.000.000
- 11. **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, auditores, revisores, contadores, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
- 12. **Incremento en costos de operación:** Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extraordinarios en los que el Asegurado pruebe haber tenido que incurrir con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades, afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro
- 13. **Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados.** Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

F. **CLÁUSULAS OBLIGATORIAS**

- 1. **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en el ramo, y que las mismas en su calidad de Condiciones Particulares, prevalecerán sobre los textos de los condicionados generales de las pólizas aportados por los proponentes dentro del presente proceso.
- 2. **Cláusula de ampliación del aviso de pérdida:** Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. Para AMIT, Máximo 10 días
- 3. **Cláusula de revocación de la póliza:** 90 días y para los amparos de HMACC Y AMIT 10 días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y ACOPH diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de treinta **(30) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza**, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso
- 4. **Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos.** No obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo se tendrán como un

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	14 de 76

solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza.

- 5. **Cláusula de adhesión:** Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales y particulares de la póliza, que presente un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que el cambio no implique un aumento en la prima originalmente pactada.
- 6. **Cláusula de contaminación súbita, accidental e imprevista, derivada de un evento amparado en la póliza.** Se cubren las pérdidas materiales por contaminación que se ocasionen directamente por los daños resultantes de la ocurrencia de un riesgo amparado por la presente póliza a los bienes asegurados, caso en el cual se indemnizarán los daños resultantes, así como los gastos de descontaminación, limpieza y recuperación de los bienes asegurados por la presente póliza. Se exceptúa la contaminación paulatina.
- 7. **Cláusula de no excusión.** Mediante la presente condición la aseguradora pagará la indemnización que haya lugar sin invocar como excusa el no haber recuperado los dineros por parte del reasegurador.

G. **CONDICIONES PARTICULARES OBLIGATORIAS**

- 1. **Anticipo de indemnización hasta el 50%.** Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados; para formalizar su solicitud, el asegurado deberá suministrar la siguiente información: a) demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento para confirmar el amparo afectado de la póliza; b) la estimación del valor preliminar de la pérdida. No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
- 2. **Ampliación de plazo para aviso del siniestro.** 60 días
- 3. **Atención y pago de siniestros sin exigencia de recaudo de prima,** siempre y cuando exista disponibilidad para el pago correspondiente, convenio de pago vigente, este convenio se extenderá automáticamente el tiempo que se demore la compañía de seguros en la entrega de las pólizas correctamente expedidas.
- 4. **Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones:** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.
- 5. **Conocimiento del riesgo.** La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura; por consiguiente, deja constancia del conocimiento y aceptación de los

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	15 de 76

riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La aseguradora, dentro de la vigencia de la póliza, tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del asegurado.

- Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado.** Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, clasificación, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares.
- Derechos sobre el Salvamento.** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, si hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
- Designación de ajustadores.** Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previa presentación de una terna al asegurado, elección y aprobación de éste.
- Determinación de la pérdida indemnizable.** La Aseguradora acepta en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la alternativa(s) de reemplazo o indemnización que presentará el asegurado.
- Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados:** En caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar y se pague la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.
- Errores, Omisiones e inexactitudes no intencionales:** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocida por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad de relativa del seguro, sin embargo, si se incurriere en errores omisiones e inexactitudes no intencionales imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- Experticia Técnica:** Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el asegurado, en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	16 de 76

procedimiento que para tal regulación proveen los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.

- 13. **Índice variable:** del 10%, adicional al valor asegurado.
- 14. **Labores materiales:** No obstante, lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los 90 días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si estas constituyen agravación de los riesgos contados a partir de la iniciación de estas modificaciones, para conservar el amparo.
- 15. **Modificaciones a favor del asegurado:** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- 16. **Modificaciones o variaciones del riesgo.** La Aseguradora autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones, alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo asegurado, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.
- 17. **No aplicación de demérito** por uso para bienes diferentes a rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos.
- 18. **No aplicación de infraseguro,** Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio. Por tanto, el asegurador no se aplicará infraseguro o la regla proporcional siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el asegurable no sea superior al 15%
- 19. **No concurrencia de Deducibles.** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.
- 20. **No tasación:** queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado no supere

\$30.000.000. Esta condición opera para los amparos de incendio y riesgos conexos y sustracción con violencia.

- 21. **Opción de reposición o reparación** del bien y no indemnización en dinero, a conveniencia del asegurado.
- 22. Pago de la indemnización directamente a contratistas y/o proveedores
- 23. Para equipos móviles y/o portátiles en caso de siniestro dentro de los predios, se aplicará el deducible que corresponda a este amparo y no el de equipos móviles y/o portátiles fuera de predios
- 24. **Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro** excepto los afectados por Hmacc y Amit: Bajo esta cláusula, el tomador y el Asegurador acuerdan que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por el Asegurador, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que el bien se restituya, reemplace o repare y/o la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización en el importe correspondiente; con cobro de prima. Con un tiempo máximo para dar aviso a la compañía de 90 días.
- 25. **Revocación por parte del asegurado sin penalización.** (Liquidación a corto plazo). Debe contemplarse bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.
- 26. **Reposición o reemplazo con aplicación de los siguientes porcentajes de demérito y mejora tecnológica,** tanto para daños totales, como daños parciales de todos los equipos.

EDAD DE EQUIPO	% TOTAL
0-6 AÑOS	0%
6-12 AÑOS	5%
12-18 AÑOS	10%
18 AÑOS EN ADELANTE	15%

El Municipio dentro de la vigencia de las pólizas podrá incluir nuevos bienes, solicitar nuevas pólizas y prorrogar en tiempo y valor, con las mismas condiciones de la oferta inicial, si el indicador de siniestralidad no es mayor al 60%.

G. BIENES Y VALORES ASEGURADOS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR
EDIFICACIONES: Instalaciones locativas y mejoras INMUEBLES MUNICIPIO DE BOYACÁ Palacio Municipal Cra. 4 No. 4-36 \$650.000.000 Casa de la Cultura Calle 5 No. 3-02 \$650.000.000 Centro de Vida Cra. 3 No. 6-10. \$200.000.000	\$1.500.000.000
MUEBLES, ENSERES, ELEMENTOS DE ALMACÉN Y OTROS	\$70.000.000
INSTRUMENTOS MUSICALES	\$40.000.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$20.000.000
EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$200.000.000
EQUIPO Y ELEMENTOS PORTÁTILES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	\$66.888.219

H. DEDUCIBLES MÁXIMOS PERMITIDOS

- 1. Incendio todo riesgo: 5% del valor de la Pérdida 1 SMMLV

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	18 de 76

- 2. Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, Maremoto o Tsunami:
 - Sobre el valor de la pérdida: 3% del valor asegurable mínimo 1 SMMLV
 - Sobre el valor asegurable: 0,5% del valor asegurable mínimo 0,5 SMMLV
- 3. AMIT, HMAACP y Terrorismo: 10% del valor de la Pérdida 1 SMMLV
- 4. Equipo Eléctrico y electrónico: 5% del valor de la Pérdida 1 SMMLV
- 5. Sustracción con o sin violencia: 5% del valor de la Pérdida 1 SMMLV
- 6. Equipo Móvil y portátil: 10% del valor de la Pérdida 1 SMMLV
- 7. Rotura de Maquinaria: 10% del valor de la Pérdida 1 SMMLV
- 8. Demás Eventos: 5% del valor de la Pérdida 1 SMMLV

2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

A. OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales (incluyendo daño emergente y lucro cesante), extra patrimoniales (incluidos daño moral, daño a la salud, daño a la vida de relación, otros daños a bienes o derechos constitucionalmente protegidos) que cause La Entidad, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud, daño a la vida de relación o muerte de personas; y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros; y/o perjuicios económicos, incluyendo daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

De igual forma como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional.

Nota: se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios del Municipio de Boyacá o en lugares donde la Entidades desarrolle sus actividades, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio relacionado con el objeto de su razón social

B. LÍMITE ASEGURADO EVENTO/VIGENCIA: Quinientos Millones de pesos (\$500.000.000)

C. MODALIDAD DE COBERTURA

Por ocurrencia: Se cubren todos los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, que sean reclamados por los afectados y/o víctimas dentro de los términos establecidos por la norma general y el C.Co.

La Presente póliza opera igualmente en exceso de los amparos de responsabilidad civil contratados en el seguro de automóviles y todo riesgo equipo y maquinaria.

D. BIENES E INTERESES ASEGURABLES:

Se considerarán asegurados todos los predios y actividades que el asegurado posea y desarrolle, bien sea en arriendo, comodato, tenedor o a cualquier título y en los cuales desarrolle y realice las actividades propias de la administración municipal, control y de servicio a la comunidad, incluyendo los predios e instalaciones públicas que, de acuerdo con la ley, se encuentren bajo su responsabilidad, protección, administración y control.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	19 de 76

E. AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS

- 1. **Actividades de cargue, descargue y transporte de bienes**, dentro de las actividades normales del asegurado, incluyendo los azarosos e inflamables. excluye daños a la carga y al vehículo transportador, opera en exceso de las pólizas que por disposición de la ley deba contratar; de no existir pólizas operará de forma directa.
- 2. **Actividades propias del asegurado** que realicen sus empleados, incluyendo los temporales, ocasionales o transitorios.
- 3. **Amparo automático para responsabilidad generada en nuevos predios y nuevas operaciones**, con un periodo para el aviso 90 días y cobro de prima. El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.
- 4. **Amparo de cimentación y/o asentamiento y/o derrumbamiento a propiedades adyacentes:** Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las Condiciones Generales de la Póliza o en sus Anexos, la Aseguradora indemnizará las pérdidas patrimoniales que sufra el asegurado por la Responsabilidad Civil en que incurra a consecuencia del deterioro o destrucción de bienes de terceros y/o propiedades adyacentes, así como por los hundimientos, asentamientos, deslizamientos de terreno, avalanchas, derrumbamientos que tales propiedades sufran, en el desarrollo y/o construcción de obras civiles, con ocasión a un evento amparado en la póliza. Con un límite del 50% del valor asegurado. Opera en exceso de las pólizas de los contratistas y subcontratistas que estén realizando la obra, en el evento de que estas no tengan cubrimiento, operará en forma directa, siempre y cuando el hecho sea imputable al asegurado.
- 5. **Asistencia jurídica en procesos civiles y penales, honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores**, etc. Por la presente cláusula y no obstante lo dicho en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en los procesos civiles y penales que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un evento amparado bajo la presente póliza. Se reconocerá como honorarios profesionales los establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la ciudad, previa aplicación del deducible pactado. Sublímite 10% del valor asegurado, evento/vigencia, los cuales hacen parte del sublímite de los gastos de defensa
- 6. **Avisos, vallas, letreros, propaganda y/o publicidad:** dentro y fuera de predios, siempre y cuando hayan sido instaladas por el asegurado o por un contratista de éste.
- 7. **Bienes bajo cuidado, tenencia o control del asegurado:** Se ampara la Responsabilidad Civil que cause el asegurado por los daños o perjuicios que ocasionen a terceros los bienes bajo su cuidado, control y custodia, declarados o no que se encuentren en sus predios. Se excluye el hurto y daños de dichos bienes. Opera en exceso de las pólizas contratadas por los propietarios de estos bienes, en caso de no existir pólizas opera en forma directa. Sublímite 80% del valor asegurado evento/vigencia.
- 8. **Cobertura para bienes de terceros que permanezcan en las instalaciones del asegurado.** Excluye el hurto; opera en exceso de las pólizas contratadas por los propietarios de estos bienes, en caso de no existir pólizas opera en forma directa.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	20 de 76

9. **Contratistas y subcontratistas Independientes:** en exceso de las pólizas constituidas por ellos, de existir, de lo contrario opera en forma directa. Sublímite 50% del valor asegurado.
10. **Costos de cualquier clase de caución judicial.** Costos de cualquier clase de caución judicial. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauran en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. La aseguradora no estará obligada a prestar directamente tales garantías. Sublímite 10% del valor asegurado.
11. **Costos e intereses de mora.** En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la Compañía reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de: la Condena en costos e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la Compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos.
12. **Daños a terceros por depósitos, tanques y tuberías en predios.** Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado.
13. **Daños físicos, daños materiales** y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por la entidad como: eventos sociales, excursiones, eventos festivos, culturales, recreativos, deportivos, entre otros, organizados por el asegurado, desarrollados dentro y fuera de sus predios, ya sea que estas se realicen en parques, plazas, teatros, centros culturales, vías, campos deportivos, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, la instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado.
14. **Errores u omisiones no intencionales.** Se excluye RC profesional y RC de servidores públicos y directores y administradores.
15. **Extensión de cobertura para amparar la culpa grave.**
16. **Gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas.** Sin aplicación de deducible. La compañía reembolsará al asegurado dentro de los términos, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del Municipio; se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeto a la aplicación de deducible. Sublímite de \$50'000.000 evento y 100.000.000 vigencia.
17. **Gastos para la demostración del siniestro,** no obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida; otros gastos en que haya incurrido el asegurado en relación de un siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa de la compañía. Sublímite 10% del valor asegurado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	21 de 76

18. **Incluye la responsabilidad proveniente de hundimiento**, derrumbe, o asentamiento del suelo, o del subsuelo, o deslizamiento del terreno, avalanchas carreteras o puentes, túneles y demás excavaciones que están bajo su posesión, mantenimiento, uso, control o cuidado. Opera siempre y cuando el hecho sea imputable al asegurado.
19. **La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios y vías.**
20. La posesión y mantenimiento de instalaciones sociales (guarderías, escuelas, bibliotecas, instituciones y centros educativos, teatros, mercados proveedurías y similares)
21. **Parqueaderos, y vehículos propios y no propios:** Sublimitado a \$120.000.000 por evento y \$180.000.000 por vigencia. Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos (hurto calificado y daños de vehículos) que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, siempre y cuando se encuentren debidamente cerrados. De igual forma se otorga cobertura al hurto de accesorios únicamente originales \$5.000.000 por evento y \$10.000.000 por vigencia. Se excluye el hurto de contenidos y carga.
22. **Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales**, opera en exceso de las pólizas de los contratistas, en el evento de no existir, la póliza opera en forma directa.
23. **Polución y/o contaminación Accidental, súbita e imprevista.** Por medio del presente anexo queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual en que pudiera incurrir el asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera suelos, subsuelos o bien por ruido y habiéndose manifestado durante la vigencia de la póliza siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que, desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de los inmuebles asegurados de forma súbita, accidental e imprevista. Se excluye contaminación paulatina.
24. **Predios, labores y operaciones.** (Incluyendo incendio y explosión). La compañía se obliga a indemnizar, los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo daño emergente y lucro cesante, daño moral, daño a la vida de relación y demás daños a bienes y derechos constitucionalmente protegidos; como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales. La compañía responderá, además, aún en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado.
25. **Propietarios, arrendatarios y/o poseedores:** Para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar el Municipio, por la responsabilidad que llegare a imputarse en su calidad de arrendatario o poseedor. Sublímite \$150.000.000 por evento/vigencia
26. **Responsabilidad Civil Cruzada:** Por la presente cláusula queda entendido y convenido en adición a los términos y condiciones contenidas en la Póliza o en sus anexos, que la cobertura de responsabilidad civil se aplicará al Asegurado y/o a los Contratistas y/o a los Subcontratistas independientes, al servicio del Asegurado, en la misma forma que si a cada uno de ellos, se hubiera extendido una Póliza por separado, para los eventos entre ellos como asegurados y frente a terceros hasta los límites establecidos en la póliza. Sublímite 50% evento /vigencia del valor asegurado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	22 de 76

- 27. **Responsabilidad Civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles** para construcciones, el mantenimiento o ampliación de predios. Sublímite 80% del valor asegurado. Opera en exceso de las pólizas de los contratistas, en el evento de no existir opera en forma directa.
- 28. **Responsabilidad civil extracontractual por perjuicios causados por directivos**, representantes y empleados del asegurado, en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades del asegurado, dentro y fuera de Colombia, incluyendo en viajes en comisión de trabajo. Se excluye RC profesional y RC de servidores públicos y directores y administradores.
- 29. **Responsabilidad civil generada por un incendio y/o explosión.**
- 30. **Responsabilidad civil patronal**, en exceso de prestaciones legales; pero en el evento en que el asegurado sea condenado sin tener en cuenta el valor pagado por la seguridad social, la cobertura de esta póliza pagará la totalidad de la indemnización: Sublímite 50% evento/ vigencia del valor asegurado
- 31. **Responsabilidad civil por la caída**, el desperfecto, la poda y el mantenimiento de árboles. Siempre y cuando el hecho sea imputable al asegurado.
- 32. **Suministro de Alimentos y bebidas a terceros** por el asegurado, por contratistas, o por subcontratistas. Opera en exceso de las pólizas del contratista, en el evento de no existir de lo contrario opera en forma directa.
- 33. **Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería.** Mientras los funcionarios se encuentren en el desempeño de sus funciones y cuenten con el respectivo permiso para el uso y porte de armas; opera en exceso de la cobertura del Decreto 356/94.
- 34. **Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado**
- 35. **Uso y manejo de combustible requerido o necesario para ejercer su actividad:** Sublímite \$100.000.000 evento/vigencia.
- 36. **Viajes de funcionarios** del asegurado dentro del territorio nacional o en cualquier parte del mundo cuando en desarrollo de actividades inherentes al asegurado causen daños a terceros. Excluye responsabilidad civil profesional.

F. CLÁUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS

- 1. **Ampliación del aviso del siniestro, con término de sesenta (60) días.** Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- 2. **Anticipo de indemnizaciones del 50%.** Una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida. En caso de siniestro y petición escrita del asegurador, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la reclamación.
- 3. **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en el ramo, y que las mismas en su calidad de Condiciones Particulares, prevalecerán sobre los textos de los condicionados generales de las pólizas aportados por los proponentes dentro del presente proceso.
- 4. **Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones:** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	23 de 76

determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.

- Conocimiento de los predios y/o actividades por parte del asegurador.** La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y/o actividades desarrolladas por el Tomador y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.
- Designación de ajustadores.** Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previa presentación de una terna, escogencia y aprobación del Asegurado.
- Designación de bienes:** Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriera en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- Experticio técnico.**
- Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial.** Mediante este amparo, el Oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y la cuantía.
- La compañía responderá,** aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes: a. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza. b. Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y c. si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, está solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización
- Modificación de condiciones.** Queda expresamente acordado y convenido que, bajo esta cláusula, los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.
- Modificaciones a favor del asegurado.** Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
- Modificaciones del riesgo y/o de condiciones:** Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	24 de 76

de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 120 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 120 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 120 días desde el momento de la modificación

15. **No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones.** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia
16. **Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de noventa (90) días.** El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de **noventa (90)** días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
17. **Variaciones del riesgo.** La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen en agravación de los riesgos.

G. DEDUCIBLES BÁSICOS OBLIGATORIOS

Se requiere oferta de cobertura SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, para los bienes y/o amparos y/o eventos, señalados a continuación:

- 1. Gastos de Defensa y Costos del proceso:
- 2. Gastos médicos
- 3. Gastos adicionales

H. DEDUCIBLES MÁXIMOS PERMITIDOS

- 1. P.L.O: 5% del valor de la pérdida 1 SMMLV
- 2. Parqueaderos: 10% del valor de la pérdida 1 SMMLV
- 3. Demás Eventos: 10% del valor de la pérdida 1 SMMLV

3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	25 de 76

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la entidad tomadora del seguro, como consecuencia de actos incorrectos y/o decisiones cometidas en el desempeño de sus funciones de incorrectas, adoptadas, ejecutadas y/o ejecutadas, pero nunca dolosas, por los Servidores Públicos expresamente manifestados, con los regímenes de responsabilidad similar a los Servidores Públicos.

MODALIDAD DE COBERTURA

La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación “Claims-Made”, donde se entiende por “Claims-Made” la cobertura a las indemnizaciones que el asegurado deba o se condenado a pagar en virtud de las reclamaciones, sucedidas, y reportadas y/o notificadas por primera vez, durante la vigencia de la póliza o desde la “Fecha de Periodo de Retroactividad” -si esta última es otorgada- como consecuencia de los Perjuicios Patrimoniales y Extrapatrimoniales -si estos últimos son otorgados- causados por algún evento amparado bajo las Condiciones Particulares y/o Generales (clausulado) de la presente póliza.

FECHA DE PERIODO DE RETROACTIVIDAD

La “Fecha de Periodo de Retroactividad” que se otorga es la correspondiente al inicio de vigencia de la presente póliza con la Compañía seleccionada en el presente proceso, en cuanto al momento en que se presente el siniestro, siempre y cuando el asegurado no tuviera conocimiento de una reclamación potencial y ello fuese expresamente mencionado en el Formulario, Solicitud de Seguro, Carta de Subjetividades o documento que haga sus veces.

VALOR ASEGURADO: \$250.000.000

CARGOS AMPARADOS

- ✓ Alcalde
- ✓ Secretaria de Hacienda y Finanzas públicas
- ✓ Almacenista Municipal
- ✓ Secretario de Planeación
- ✓ Secretaria de Gobierno

AMPARO BÁSICO

- ✓ El detrimento patrimonial causado a terceros por los funcionarios asegurados como consecuencia de actos incorrectos cometidos en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo, siempre que sean declarados civil, administrativa o penalmente responsables a título de culpa de tal detrimento. Este amparo será procedente cuando el respectivo proceso sea conocido por primera vez por los funcionarios asegurados, o éstos conozcan por primera vez que habría de ser iniciado en su contra, durante la vigencia de este seguro y tenga fundamento en actos incorrectos ocurridos durante la vigencia de esta póliza.
- ✓ El detrimento patrimonial causado al estado por los funcionarios asegurados como consecuencia de actos incorrectos cometidos en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo, por los que se les siga acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave al tenor de lo consagrado en la ley 678 de 2001. este amparo será procedente cuando la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave sea conocida por primera vez por los funcionarios asegurados, o éstos conozcan por primera vez que habría de ser iniciada en su contra, durante la vigencia de este

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	26 de 76

seguro y se fundamenta en actos incorrectos ocurridos durante la vigencia de esta.

- ✓ El detrimento patrimonial causado al estado por los funcionarios asegurados como consecuencia de actos incorrectos cometidos en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo, siempre que sean declarados responsables a título de culpa de tal detrimento patrimonial en un proceso de responsabilidad fiscal al tenor de lo consagrado en la ley 610 de 2000. Este amparo será procedente cuando el proceso de responsabilidad fiscal sea conocido por primera vez por los funcionarios asegurados, o éstos conozcan por primera vez que habría de ser iniciado en su contra, durante la vigencia de este seguro y se fundamenta en actos incorrectos ocurridos durante la vigencia de esta póliza.

AMPAROS ADICIONALES

- ✓ Honorarios de Defensa: sublímite del 20% del valor asegurado total de la póliza en el agregado vigencia, en cobertura modalidad “Claims-Made”, distribuido así:
 - Por Persona / Proceso \$5.000.000.
 - Por Persona / Evento \$10.000.000.
 - Por Evento \$20.000.000.
- ✓ Costos para la constitución de Caucciones Judiciales: sublímite \$5.000.000 por evento Y \$10.000.000 agregado vigencia, en cobertura modalidad “Claims-Made”.
- ✓ Costas del Proceso: según fallo judicial, en cobertura modalidad “Claims-Made”.
- ✓ Cobertura a Reclamaciones derivadas de Prácticas de Discriminación Laboral: sublímite del 50% del valor total asegurado de la póliza por evento y agregado vigencia. Opera según Ley 1010 de 2006.

ANEXOS DE COBERTURA, CONDICIONES Y DEMÁS CLAUSULAS

- ✓ Cláusula de Revocación: treinta (30) días.
- ✓ Aviso de Siniestro: treinta (30) días.
- ✓ No se otorga restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro.
- ✓ Designación de Ajustadores: según listado de la Compañía.
- ✓ Cláusula de Arbitramento: las diferencias que surjan entre las partes del contrato, serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en Tunja.
- ✓ Declaraciones Inexactas o Reticentes: la empresa tomadora está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio.
- ✓ Todas las modificaciones, alteraciones y/o extensiones deberán ser acordadas con La Compañía Aseguradora.

CONDICIONES ESPECIALES

- ✓ Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
- ✓ Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	27 de 76

- ✓ Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
- ✓ Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.
- ✓ En los procesos civiles con la notificación de la demanda.
- ✓ En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.
- ✓ Responsabilidad transferida por muerte, incapacidad e insolvencia de los funcionarios asegurados.

ÁMBITO TERRITORIAL

- ✓ Cobertura: la cobertura otorgada por esta póliza opera exclusivamente respecto de reclamaciones o procesos adelantados en Colombia o en el exterior por autoridades colombianas.
- ✓ Jurisdicción Aplicable: colombiana.

VIGENCIA

A partir de la fecha de aceptación de la propuesta y hasta la vigencia ofrecida por el adjudicatario del presente proceso licitatorio.

4. SEGURO TODO RIESGO AUTOMÓVILES

A. OBJETO: Amparar todos los daños y/o pérdidas que sufran todos los vehículos del Municipio de Boyacá, los que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia control o custodia, en comodato, en arriendo u operados por el asegurado o por terceros entregados o recibidos, o por los que sea legalmente responsable, así como los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen, por causa de accidentes en territorio nacional, accesorios y todos los equipos especiales de los vehículos tales como radios de comunicación, pantallas, televisores, blindajes, sirenas, luces, estribos, maleteros, adecuaciones, pintura especial, logos y letreros.

B. VEHÍCULOS Y VALORES ASEGURADOS

Todo el parque automotor, según relación y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos

C. RELACIÓN DE VEHÍCULOS A ASEGURAR

MARCA	TIPO	MODELO	FASECOLDA	PLACA	VALOR
MERCEDES	VOLQUETA	1980	05826002	OXE160	\$17.500.000
INTERNATIONAL	BUS	2003	03603002	OQF 207	\$116.900.000
NISSAN P300	CAMIONETA	2019	06421064	OWY 038	\$98.800.000
AKT	MOTOCICLETA	2015	15917036	JOP41D	\$3.100.000
HINO FC9JL7Z	BUS	2023	03703029	LPK 384	\$554.100.000

NOTA: El valor asegurado del parque automotor del Municipio está actualizado según la última guía de Fasecolda.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	28 de 76

Para el vehículo de placas **LPK 384**, el valor del vehículo es el registrado en los pliegos del proceso. **Para pérdidas totales o parciales se tomará para su indemnización el valor asegurado informado en la carátula de la póliza.**

El seguro de Automóviles ampara todos los riesgos no contemplados en las exclusiones de la póliza; sin embargo, debe incluir

D. AMPAROS OBLIGATORIOS:

- Responsabilidad Civil Extracontractual** (incluidos perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales con el mismo límite asegurado)
 - Daños a Bienes de Terceros
 - Muerte o lesiones a una persona
 - Muerte o lesiones a dos o más personas
- Accidentes Personales para el conductor**, límite mínimo asegurado \$50.000.000. Se excluye motocicletas.
- Amparo Patrimonial**
- Asistencia en viaje 24 horas** incluyendo perímetro urbano para automóviles, camionetas y vehículos pesados; el traslado de los vehículos por siniestro o avería debe prestarse hasta la ciudad de Tunja, Bogotá y Boyacá, según la necesidad de la Entidad. Se excluyen las motocicletas.
- Gastos de transporte por pérdidas totales en vehículos livianos** (daño y/o hurto y hurto calificado) Límite mínimo \$32.000 diarios y hasta por cuarenta y cinco (45) días. (No aplica para vehículos pesados)
- Vehículo de reemplazo:** En caso de pérdida total o parcial, la compañía otorgará, un vehículo de reemplazo, de acuerdo con las condiciones de la aseguradora. Aplica para vehículos livianos.
- Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular**, explosión, actos Mal Intencionados de Terceros incluyendo terrorismo, movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase.
- Pérdida Parcial Daños** (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
- Pérdida Parcial Hurto simple y/o calificado** (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
- Pérdida Total Daños** (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
- Pérdida Total Hurto simple y/o hurto calificado** (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
- Terremoto, temblor y erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza**
- Asistencia Jurídica en proceso penal en todas las instancias:** Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cobertura la aseguradora se obliga a prestar la asistencia penal que requiera la entidad asegurada, como consecuencia de cualquier evento amparado que estén involucrados los vehículos asegurados, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma.
De igual forma queda convenido que el costo de esta asistencia será reconocido por la aseguradora y por lo tanto en caso de que el Municipio deba contratar la asistencia, por razón a la no prestación inmediata de la asistencia jurídica, la aseguradora se obliga a pagar los costos generados, hasta el límite establecido en cada etapa del proceso en este amparo. Opera de acuerdo con el clausulado de la aseguradora.
- Asistencia Jurídica en proceso civil, en todas las instancias hasta el monto del valor asegurado contratado y según el clausulado del ramo:** Queda

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	29 de 76

expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Art. 1128.- del Código del Comercio, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para obtener la indemnización de perjuicios, por hechos imputables al asegurado y/o la Entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido lucro cesante, daño moral, daño a la vida de relación y los demás daños o derechos constitucionalmente protegidos), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza.

Así mismo queda expresamente convenido que dentro de los costos del proceso, antes referidos, se consideran incluidos los honorarios de abogados en que incurra el asegurado para defender sus intereses y/o de la aseguradora, dentro de los procesos en que se discuta la responsabilidad del tomador y/o asegurado, aún en exceso de la suma asegurada; hasta el límite establecido en cada etapa del proceso en este amparo. Opera de acuerdo con el clausulado de la aseguradora.

E. LÍMITES

ASEGURADOS

AMPARO

RESPONSABILIDAD

CIVIL

EXTRA CONTRACTUAL

Automóviles, vehículos pesados, camperos, camionetas, buses y microbuses

1. Daños a Bienes de Terceros: Hasta \$1.000.000.000
2. Muerte o Lesiones a una persona: Hasta \$1.000.000.000
3. Muerte o Lesiones a dos o más Personas: Hasta \$2.000.000.000
- Se acepta un límite combinado de mínimo \$4.000.000.000

Motocicletas

1. Daños a Bienes de Terceros: Hasta \$200.000.000
2. Muerte o Lesiones a una persona: Hasta \$200.000.000
3. Muerte o Lesiones a dos o más Personas: Hasta \$400.000.000
- Se acepta un límite combinado de mínimo \$800.000.000

F. CLÁUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

1. **Actos de autoridad.** La presente póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por esta, al igual que los daños pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la Ley.
2. **Amparo automático de equipos y accesorios.** Bajo esta cláusula queda establecido, que los equipos adicionales tales como: radios, aires acondicionados, equipos de radio, sonido, transmisión, logos y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales, que sean instalados en los vehículos asegurados originales o no, quedan amparados automáticamente con las mismas coberturas contratadas bajo la presente póliza. Para los casos en que se requiera inspección posterior, ésta será llevada a cabo por la aseguradora en el sitio, fecha y hora en que indique el asegurado. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector para que lleve a

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	30 de 76

- cabo la respectiva confrontación y verificación de datos de los equipos y/o accesorios. Sublímite 10% del valor por vehículo y cobro de prima.
- Amparo automático para vehículos** usados Sublímite \$300.000.000 y término de noventa (90) días para aviso y cobro de prima, para vehículos usados sujetos a inspección en el evento de que éstos hayan presentado siniestro; la aseguradora aplicará para el ingreso de vehículos usados, propios o no propios, donados o recibidos en cualquier modalidad, las mismas condiciones de la oferta inicial.
 - Amparo automático para vehículos nuevos 0km.** Sublímite \$400.000.000 y término de noventa (90) días para aviso, El Oferente debe señalar expresamente, que los vehículos automotores, incluyendo los blindados, adquiridos o recibidos ya sea en préstamo o cesión, o cualquier otro tipo de modalidad, por la Entidad, quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, con un plazo para la notificación a la compañía de noventa (90)) días siguientes a la fecha de recibo del vehículo y/o éste quede por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo. Para los casos en que la aseguradora requiera llevar a cabo la inspección del vehículo, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique la Entidad. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora, la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector que lleve a cabo la respectiva inspección y verificación de datos del automotor. Con cobro de prima adicional.
 - Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado al inicio de la vigencia de la póliza.** sublímite \$150.000.000. Mediante este anexo queda expresamente convenido, que los vehículos automotores de propiedad del asegurado adquiridos o recibidos por la Entidad a cualquier título, pero omitidos en la relación inicial quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza en las condiciones del contrato de seguros, hasta por el valor asegurado según guía de valores de Fasecolda, tal caso el asegurado deberá demostrar la propiedad y/o interés asegurado y afectar el pago de la prima a que haya lugar y en caso de siniestro la aseguradora asumirá el valor de la indemnización por los daños del vehículo y de terceros afectados. El término para aviso a los 90 días y cobro de prima.
 - Amparos para el daño o pérdidas de vehículos que se encuentren bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del Municipio,** aunque no se haya formalizado los documentos que acrediten la propiedad del mismo, para lo cual la Aseguradora se compromete a efectuar la indemnización correspondiente, así no se pueda legalizar el traspaso del vehículo a favor de ella. Siempre y cuando sean declarados a la Aseguradora dentro de los términos establecidos en las condiciones particulares del ramo, cobro de prima adicional.
 - Atención de reparaciones para los vehículos siniestrados por pérdidas parciales daños y hurto,** en Concesionario de la marca para vehículos de modelos 2015 en adelante.
 - Avisos y Letreros.** La aseguradora acepta indemnizar el costo de la elaboración de los avisos y letreros, con que cuenten los vehículos asegurados y que los daños sean como consecuencia de un evento amparado por la póliza. Sublímite \$5.000.000 por vehículo.
 - Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos.** No obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	31 de 76

- volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza.
- Cláusula de ampliación del aviso de pérdida 90 días.** Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del término de días otorgados por la aseguradora en su oferta, siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
 - Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en el ramo, y que las mismas en su calidad de Condiciones Particulares, prevalecerán sobre los textos de los condicionados generales de las pólizas aportados por los proponentes dentro del presente proceso.
 - Cláusula de revocación de la póliza:** 60 días, para los amparos de HMACC Y AMIT 10 días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días y para AMIT Y ACOPH diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta **(60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza**, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
 - Cobertura para daños patrimoniales y donde incluye el daño emergente y lucro cesante para la víctima y los daños extra patrimoniales en los cuales se incluye el daño moral, daño a la vida de relación, daño fisiológico, y los demás daños constitucionalmente protegidos;** estos amparos van incluidos en Responsabilidad Civil Extracontractual al 100% del valor asegurado.
 - Extensión de cobertura para el Amparo de Asistencia en Viaje.** La presente cobertura se extiende para amparar el transporte de todos los ocupantes de los vehículos livianos en caso de siniestro, a su destino programado. Opera de acuerdo con el clausulado de la aseguradora.
 - Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo haya sido hurtado.** Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará la Responsabilidad Civil Extracontractual de la cual el asegurado sea responsable aún cuando el vehículo asegurado haya sido hurtado, siempre y cuando sea declarada por la autoridad competente.
 - Extensión de Responsabilidad Civil** cuando el vehículo no esté siendo conducido.
 - Extensión de cobertura para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cuando el vehículo sea conducido durante la etapa de reparación o mantenimiento o servicio del mismo, en cuyo caso la entidad asegurada se obliga a solicitar a los contratistas las garantías exigidas para este tipo de servicios y se compromete a ceder los derechos de subrogación a la aseguradora y prestar la colaboración necesaria para que la compañía adelante las gestiones dirigidas a lograr el recobro de los montos indemnizados.
 - Extensión de cobertura para el amparo de las coberturas de pérdidas totales o parciales por daños o hurto y hurto calificado: - Hurto agravado. En cuyo caso la entidad asegurada se compromete a ceder los derechos de subrogación a la aseguradora y prestar la colaboración necesaria para

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	32 de 76

que la compañía adelante las gestiones dirigidas a lograr el recobro de los montos indemnizados.

G. CONDICIONES OBLIGATORIAS

- Actas de compromiso para pérdidas totales** La compañía aseguradora acepta para el pago de las indemnizaciones, que se produzcan por pérdidas totales por daños y hurto de los vehículos entregados al Municipio **por Estupefacientes y/o vinculados a procesos similares** los cuales se llevarán, para cada caso en particular, a través de un acta de compromiso, que podrá ser objeto de ajuste para adecuarlo a la situación jurídica del vehículo y según el amparo afectado.
- Anticipo de indemnización del 50%.** Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en la demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento, la propiedad del bien asegurado, el valor de la estimación preliminar de la pérdida y la cobertura bajo la póliza (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo), para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
- Asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa, por Evento.** Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1128.- del Código del Comercio y en el Artículo 86 del C.C.A., modificado por la Ley 446 de 1998, artículo 31, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para ejercer derechos emanados de la responsabilidad extracontractual, por hechos imputables al asegurado y/o la Entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido lucro cesante y daño moral), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza. Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con el Municipio, podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa que requiera la entidad asegurada, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora.
- Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones:** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	33 de 76

5. **Conocimiento del riesgo.** La Compañía acepta mediante la presente cláusula que el **Municipio de Boyacá**, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente sin que se afecte el aseguramiento de los bienes.
6. **Designación de ajustadores** La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de tres (3) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.
7. **Designación de bienes:** La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
8. **Eliminación de la exclusión de pérdida, daños o perjuicios producidos al vehículo o con el vehículo asegurado, en maniobras de cargue y/o descargue:** Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se elimina la exclusión de Pérdida, daños o perjuicios producidos al vehículo o con el vehículo asegurado, en maniobras de cargue o descargue. siempre y cuando sean vehículos con estructura indicada para este fin.
9. **En caso de necesidad, los vehículos podrán ser conducidos por personal autorizado** sin estar sujeto a la nómina de conductores; siempre y cuando estén autorizados por la entidad y tengan sus licencias al día.
10. **Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados.** El oferente debe contemplar mediante esta cláusula que acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Alcaldía sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto.
11. **Errores y omisiones e inexactitudes no intencionales.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriera en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
12. **Experticio Técnico:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio
13. **Inexistencia de partes en el mercado.** Los oferentes aceptan que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	34 de 76

en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.

14. **La Compañía de Seguros dará amparos incluyendo cualquier causa**, aplican las cubiertas por el seguro de automóviles y condicionadas a la ley; mientras los vehículos estén en comisión, ya sea escrita o verbal, en razón a que éstos están destinados para atender comisiones especiales, que en su mayoría son de reacción inmediata, o sea que no son programadas y para su desplazamiento no se requiere comisión escrita. Siempre y cuando estén asegurados en la póliza.
15. **La prestación del servicio de asistencia en viaje para todo el parque automotor, tanto por avería como para siniestro:** debe prestarse a nivel nacional, en caso de avería o daños al vehículo asegurado, este deberá ser conducido por la grúa a la ciudad de Boyacá, Tunja y prestar toda la protección que requiera el vehículo.
16. **Los vehículos quedan asegurados** con todos sus elementos y accesorios, aunque no se hayan detallado expresamente, siempre y cuando estos elementos hagan parte del valor asegurado, y los mismos no hayan tenido siniestro.
17. **Modificaciones a favor del asegurado:** Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que presenten un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
18. **Modificación de condiciones.** Se contempla bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.
19. Modificaciones o variaciones del estado del riesgo con 90 días para el aviso.
20. **No aplicación de deducibles para todos los amparos.**
21. **No aplicación de infraseguro**
22. **No exigencia de dispositivos de seguridad** contra robo, a menos que la aseguradora lo ofrezca por su cuenta incluyendo el respectivo mantenimiento.
23. **No restricción de amparo o aplicación de garantías**, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos. Los oferentes deberán declarar que no realizarán restricción de cobertura para la totalidad de los vehículos actuales y los que en el futuro se incluyan en la póliza (vehículos nuevos o usados), de acuerdo con su tipo, modelo, clase o antigüedad de cada uno de ellos; no establecerá garantías o exigencias para otorgar el amparo. Por el contrario, la compañía otorgará amparo para cualquier tipo y/o clase de vehículo que reciba el asegurado a cualquier título, con las mismas condiciones ofrecidas en la presente invitación.
24. **Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.** Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad, efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	35 de 76

25. **Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación.**
La compañía acepta que, salvo solicitud en contrario y expresa del Municipio de Boyacá, la atención e indemnización de los reclamos de pérdidas parciales por daños y/o hurto y Hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual la compañía dará directamente a los talleres, contratistas y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos el pago de la indemnización
26. **Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad:** En aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, la aseguradora se compromete a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes, no obstante lo anterior, el asegurado no podrá declararse culpable en ningún momento sin autorización previa de la Compañía.
27. **Primera opción de compra del vehículo recuperado.** Se contempla bajo esta cláusula que la Aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de noventa (90) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad. Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.
28. **Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado:** Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de reponer o reparar el bien por cualquier otro bien(es) y que no se indemnice este en dinero, a conveniencia del asegurado. Si el valor comercial del bien es superior al valor asegurado en el momento del siniestro, la entidad asegurada asumirá el excedente. De igual manera la aseguradora estará en condiciones de efectuar directamente el pago a las personas que contrate el asegurado, para la reparación o suministro de los bienes afectados o cualquier otro que la entidad desee adquirir a título de indemnización previa y expresa solicitud del representante legal o de quien esté facultado para ello.
29. **Restablecimiento automático del valor asegurado** por pago de siniestro con pago de prima adicional para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, hasta por una vez, con cobro de prima.
30. **Reposición o reemplazo:** Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los vehículos amparados por la presente póliza, el ajuste de las pérdidas parciales se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa hayan sufrido los bienes asegurados y se tomarán para su indemnización el valor asegurado del vehículo. Para pérdidas totales se tomará para su indemnización el valor comercial de cada vehículo según la Guía Fasecolda vigente al momento del reclamo.
31. **Transporte de mercancías azarosas e inflamables:** No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza, se hace constar que este seguro ampara automáticamente las pérdidas o daños que sufran los vehículos asegurados y la responsabilidad civil extracontractual, que pueda derivarse; cuando dichos vehículos transporten mercancías azarosas,

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	36 de 76

inflamables o explosivos, sin necesidad de dar previo aviso a la aseguradora. Este tipo de mercancías serán las necesarias para la operación normal de los servicios prestados a la comunidad por el Municipio de Boyacá.

5. SEGURO MAQUINARIA Y EQUIPO (MAQUINARIA AMARILLA) A VALOR DE REPOSICIÓN

A. OBJETO

Amparar contra Todo Riesgo, las pérdidas y/o daños accidentales a consecuencia de incendio, explosión, impacto de rayo, caída de aeronaves o cualquier cuerpo extraño, negligencia, impericia, terremoto, asonada, motín, terrorismo, sabotaje, actos mal intencionados de terceros, hurto y hurto calificado, responsabilidad civil por daños o lesiones a terceros; daño interno, corto circuito, faltas de aceites y lubricantes que resulten en conjunto de un evento amparado en la póliza y cualquier otro evento no excluido expresamente en las condiciones generales de la póliza, que sufran los bienes de propiedad del Municipio de Boyacá, los que están bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

B. BIENES ASEGURADOS

Toda la maquinaria y equipo de propiedad del Municipio que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable y consistente principalmente, pero no limitados, en los siguientes: Maquinaria y equipo consistente principalmente en: Motoniveladora, Retroexcavadora, Buldóceres, Excavadoras, Tractores, Compactadores, Minicargadores, maquinaria agrícola y demás equipos, de propiedad del Municipio y los que se encuentran bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

BIEN ASEGURADO	VALOR ASEGURADO
MOTONIVELADORA	\$ 400.000.000
RETROEXCAVADORA	\$ 400.000.000
TRACTOR MASSEY FERGUSON MOD 2018	\$ 170.000.000
ROTOCULTIVADOR	\$ 23.750.000
VIBROCOMPACTADOR MOD 2024	\$ 460.288.160
RCE MAQUINARIA 50% DEL VALOR ASEGURADO	\$727.019.080
TOTAL	\$ 1.454.038.160

C. ASEGURADO: MUNICIPIO DE BOYACÁ

D. AMPAROS OBLIGATORIOS

Todo Riesgo: La oferta de esta cobertura contempla amparo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros

- 1. Accidentes en el montaje, desmontaje o traslado, opera en exceso de las pólizas adquiridas por el contratista, en el evento de no existir, opera en forma directa.

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	37 de 76

2. Actos mal Intencionados de Terceros – Terrorismo, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga, Sabotaje y Terrorismo (con cubrimiento al 100% de la pérdida)
3. Anegación
4. Caída de aeronaves u objetos que se desprendan de ellas.
5. Ciclón, huracán, tempestad o vientos, daños por agua, anegación, granizo y rayo.
6. Cobertura para Daño interno, partes Eléctricas y/o Electrónicas, Explosión e implosión, Incendio interno y externo, explosión física o química: Se cubren los Daños o pérdidas por defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante, que resulte en afección en conjunto de los daños resultantes de un evento amparado en la póliza
7. Daños causados a la maquinaria por deslizamiento de tierras, pedidas de bancada y hundimiento del terreno
8. Daños causados a la maquinaria por inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, derrumbes, desprendimiento de tierras o rocas, caída de puentes.
9. Daños causados por explosiones externas.
10. Daños causados por la maquinaria a causa de choque con vehículos terrestres
11. Explosión e implosión
12. Impericia, y sabotaje
13. Incendio, explosión física o química, accidentes que ocurran, pese a un manejo correcto y/o a consecuencia de descuido
14. Movilización por sus propios medios o en otros vehículos apropiados para tal fin
15. Pérdida de combustible, lubricante o refrigerante, generados por un evento cubierto por la póliza.
16. Pérdidas o Daños Accidentales
17. **Responsabilidad Civil:** Valor asegurado de esta cobertura, para cada máquina será del 100% del valor a reposición; operará como evento/vigencia.
18. Sustracción con y sin violencia (Hurto y Hurto Calificado) al 100%. así como también los daños causados al incurrir en dichos delitos o por su intento.
19. Terremoto, temblor o erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza.
20. Volcamiento, choque y colisión y descarrilamiento.
21. **Gastos adicionales en adición a la suma asegurada. Sublímite del 10% del valor total asegurado.** sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos.
 - ✓ **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.** Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
 - ✓ **Remoción de escombros y Gastos de demolición.** La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.
 - ✓ Flete aéreo o expreso

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	38 de 76

- ✓ **Gastos para la extinción del siniestro:** No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de extinguir cualquier siniestro amparado por la póliza o para evitar su propagación.
- ✓ **Gastos para la demostración del siniestro.** Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.
- ✓ **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.** La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.
- ✓ **Gastos adicionales** para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados
- ✓ **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
- ✓ **Gastos para la preservación de bienes:** No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de preservar los bienes, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de bienes, equipos y maquinaria temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados, hasta el 100% de los gastos demostrados
- ✓ **Gastos adicionales de incremento en costos de operación:** No obstante lo expresado en las condiciones generales de la póliza, la Compañía asegura cualquier costo o gasto adicional que el asegurado pruebe haber desembolsado al utilizar cualquier tipo de equipo o maquinaria ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda de la indemnización convenida, ni, en total, de la suma asegurada que por cada vigencia de seguro se estipula en la parte descriptiva, siempre que tal interrupción sea causada directamente por alguno de los riesgos amparados bajo la presente póliza
- ✓ **Gastos de traslado de la máquina en el evento de un accidente o avería:** No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado para el traslado de la máquina en caso de accidente o avería a los talleres donde pueda esta ser reparada y luego el regreso de ésta al Municipio.

E. CLÁUSULAS PARTICULARES

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	39 de 76

- 1. Actos de autoridad.** La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
- 2. Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días.** Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer; para AMIT 10 días
- 3. Amparo automático para maquinaria adquirida o recibida, sea nueva o usada:** Sublímite \$600.000.000. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título, maquinaria de cualquier clase, sean nueva o usada, sobre la cual éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes por 60 días. El asegurado está obligado a avisar a la Compañía dentro de los 60 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas.
- 4. Amparo automático para maquinaria que por error u omisión no se haya informado al inicio de la vigencia del seguro.** Sublímite \$400.000.000. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado maquinaria al inicio de la cobertura, sobre la cual éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por el 100% del valor asegurado total y por 60 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 60 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo
- 5. Anticipo de indemnizaciones.** Hasta el 50% El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo diez (10) días a partir de la fecha de solicitud del mismo.
- 6. Aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica.** Únicamente para los bienes con edad superior a seis (6) años. La aseguradora acepta que solamente aplicará demérito por uso y/o mejora tecnológica, o deducción por cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros ocasionados por cualquier evento.
- 7. Bienes bajo cuidado, tenencia y control.** Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que sea legal o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, se encuentren en almacenaje, para reparación o procesamiento, en demostración, en reemplazo temporal de otros equipos y/o recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo. Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, concesión u otro concepto. Aplica para máquinas declaradas dentro del inventario, u recibidas dentro de la vigencia de la póliza bajo el tiempo

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	40 de 76

- determinado en el slip técnico. Con aviso a la Aseguradora 90 días. Siempre y cuando hagan parte de la suma asegurada.
- 8. Bienes en predios de terceros:** En todos aquellos casos en los cuales existan bienes en predios de terceros y sobre los cuales el Asegurado no ejerza control, el contrato de seguro mantendrá sus efectos de asegurabilidad, aunque el asegurado no pueda ejercer sus actividades de administración y operación sobre los mismos
- 9. Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.** Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
- 10. Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en los términos señalados, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- 11. Conocimiento del riesgo.** Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el Municipio de Boyacá, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- 12. Derechos sobre el salvamento.** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
- 13. Designación de ajustadores.** La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición. La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de tres (3) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente
- 14. Denominación en libros:** Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.
- 15. Errores, omisiones e inexactitudes.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriera en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	41 de 76

reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

- 16. Experticio técnico:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio
- 17. Extensión de responsabilidad civil cuando el equipo o maquinaria no esté siendo conducido:** Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará la Responsabilidad Civil Extracontractual de la cual el asegurado sea responsable aún cuando la maquinaria asegurada no está siendo conducida o no se encuentre en funcionamiento.
- 18. Índice variable:** Queda entendido y convenido que, de acuerdo con instrucciones recibidas del asegurado, la suma asegurada indicada en la póliza arriba citada será considerada básica y se irá incrementando linealmente hasta alcanzar al final del año 10% adicional (Este porcentaje se debe calcular sobre la vigencia ofertada). En el caso de un siniestro, el valor del seguro en dicho momento corresponderá a la suma asegurada básica incrementada en el porcentaje pactado proporcional al tiempo transcurrido desde la iniciación de la vigencia de la póliza. La indemnización se establecerá con base al valor real de la propiedad asegurada en el momento del siniestro, si su valor real es inferior al valor del seguro incrementado con el porcentaje de ajuste, la Compañía no está obligada a pagar más del valor real.
- 19. Modificaciones a favor del asegurado.** Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- 20. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo:** Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 125 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 125 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación.
- 21. Movilización de bienes para su uso y/o actividad.** Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros, incluyendo la movilización en vehículos transportadores y mientras permanezcan en estos otros predios, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye tránsito).
- 22. Movilización dentro y fuera de predios, hasta 200 km.**

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	42 de 76

- 23. No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones.** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.
- 24. No concurrencia de deducibles:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.
- 25. No tasación o inventario:** Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior al 10% del valor asegurado de la póliza
- 26. Pago de la indemnización.** Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante pago a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Municipio, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
- 27. Restitución automática de la suma asegurada por pago de siniestro (excepto para AMIT, HMACCOP, Sabotaje y Terrorismo).** Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento mismo del siniestro, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para **AMIT, HMACCOP, Sabotaje y Terrorismo.**
- 28. Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo 10 días.** El oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso
- 29. Traslado temporal de bienes.** Sublímite 100% del valor asegurado en el ramo y término de sesenta (60) días. Los bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	43 de 76

estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado incluyendo el transporte y permanencia.

F. DEDUCIBLES OBLIGATORIOS

El Municipio, requiere oferta de cobertura **SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE**, para los bienes y/o amparos y/o eventos, señalados a continuación:

- 1. Gastos adicionales.
- 2. Gastos para la extinción del siniestro.

H. DEDUCIBLES MÁXIMOS PERMITIDOS

- 1. Terremoto y/o erupción volcánica 5% de la pérdida mínimo 2 SMMLV
- 2. Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil y Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje, Vandalismo, Movilización: 10% Toda y cada pérdida mínimo 1 SMMLV
- 3. Hurto y Hurto Calificado, 10% Toda y cada pérdida mínimo 1 SMMLV
- 4. Responsabilidad Civil Extracontractual 10% Toda y cada pérdida mínimo 1 SMMLV
- 5. Demás Amparos 10% Del siniestro mínimo 1 SMMLV

6. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT.

A. OBJETO: Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional con los vehículos de la Alcaldía y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable de acuerdo con lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito y demás normas reglamentarias relacionadas.

Si durante la vigencia de la póliza, por cambios de normatividad afectarán las primas y condiciones de estas, la compañía aseguradora tramitará su respectiva modificación sin que genere costa alguna para la Entidad. Si el efecto es a favor de la entidad la aseguradora realizará los respectivos reembolsos a que haya lugar.

B. COBERTURA OBLIGATORIA:

Este seguro indemniza los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos causados con el vehículo descrito en la póliza, y con sujeción a las siguientes cuantías únicas para cada una de las víctimas de un accidente:

- 1. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
- 2. Incapacidad permanente, según la definición de los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo.
- 3. Muerte de la víctima y gastos funerarios como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste.
- 4. Gastos de transporte y movilización de las víctimas a establecimientos hospitalarios.

C. VALORES ASEGURADOS OBLIGATORIOS

1. LOS DE LEY

D. VEHÍCULOS ASEGURADOS

MARCA	TIPO	MODEL O	PLAC A	CAPACIDA D	VENCIMIEN T O
MERCEDES BENZ 450S	VOLQUETA	1980	OXE160	2 PSJS	15/10/2026
AKT AK 150 BR	MOTOCICLET A	2015	JOP41D	2 PSJS	26/10/2026
HINO FC9JL7Z	BUS	2023	LPK 384	40 PSJS	20/01/2027

7. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS Y/O OCUPANTES

A. OBJETO: El seguro de Responsabilidad Civil Contractual y/o Accidentes a Pasajeros, tiene por objeto amparar la muerte y los daños corporales causados directa y exclusivamente por accidente de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes, del vehículo descrito en la carátula dela póliza.

B. AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:

- 1. Muerte accidental
- 2. Incapacidad total y permanente
- 3. Incapacidad temporal
- 4. Beneficios por desmembración
- 5. Gastos médicos (Para los amparos de gastos médicos opera en exceso de la cobertura del SOAT)

C. VALORES ASEGURADOS

100/100/100/100 SMMLV

D. VEHÍCULOS ASEGURADOS

MARCA	TIPO	MODELO	PLACA	PASAJEROS
INTERNATIONAL	BUS	2003	OQF 207	40 PASJ
NISSAN P300	CAMIONETA	2019	OWY 038	5 PASJ
HINO	BUS	2023	LPK 384	40 PASJ

E. DEDUCIBLES

No aplica

8. SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

A. OBJETO DEL SEGURO: Amparar al Municipio de Boyacá contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los Empleados en ejercicio de sus funciones, cargos o sus reemplazos, personal de firmas especializadas, uniones temporales, cooperativas de trabajo asociado, personas jurídicas o natural, terceros prestadores del servicio, personal en misión, personal provisional o temporal o cualquier persona que preste servicios al asegurado, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.

B. AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	45 de 76

Este seguro deberá cubrir las pérdidas causadas por los empleados de manejo o los reemplazantes contra los riesgos que impliquen:

1. **Delitos contra la administración pública:** La aseguradora indemnizará la pérdida económica que sufra la Entidad a consecuencia de actos que se tipifiquen como delitos contra la administración, cometidos por empleado(s) en desempeño de(los) cargo(s) asegurados.
2. **Delitos Contra el Patrimonio Económico:** La aseguradora mediante este amparo indemnizará la pérdida económica que sufra la Entidad, por aquellas conductas penalmente sancionables, cometidas por los empleados de la Entidad, que no dan cuenta de un buen manejo de los recursos estatales y que causen detrimento al patrimonio del estado, tales como el peculado de acuerdo con su definición legal.
3. **Juicios en Responsabilidad Fiscal y Alcances Fiscales:** La aseguradora mediante este amparo cubre los procesos de responsabilidad fiscal con ocasión de la ejecución de actos que den lugar a iniciación de juicios de esta naturaleza, al igual que los alcances fiscales.
4. **Gastos de reconstrucción de cuentas:** La aseguradora mediante este amparo cubre los gastos que la Entidad tenga que incurrir en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, para llevar a cabo los procesos de rendición y reconstrucción de cuentas.
5. **Gastos de Reconstrucción o Rendición de Cuentas:** La aseguradora mediante este amparo cubre los gastos que la Entidad tenga que incurrir en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, para llevar a cabo los procesos de rendición y reconstrucción de cuentas

C. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES

1. Amparo automático para nuevos cargos y empleados aviso 90 días, con cobro de prima adicional.
2. Abuso de confianza
3. Abandono de cargo o fallecimiento del empleado
4. Ampliación aviso de siniestro 90 días
5. Cambios en la denominación de cargos.
6. Conocimiento del riesgo.
7. Costos en juicios y honorarios profesionales. Sublímite 20% de valor asegurado evento/vigencia; opera haciendo parte de la suma asegurada
8. Definición amplia de trabajador o empleado.
9. Designación de ajustador de común acuerdo.
10. Empleados temporales y de firmas especializadas hasta por el 50% del valor asegurado.
11. Gastos para la demostración del siniestro, sublímite 20% del valor asegurado; opera haciendo parte de la suma asegurada.
12. Gastos por pagos de auditores revisores y contadores otros profesionales; opera haciendo parte de la suma asegurada
13. Inclusión de condiciones a favor del asegurado.
14. Menoscabo de fondos y bienes
15. Modificaciones a cargos
16. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso, según artículo 1060 del Código de Comercio.
17. Pérdidas causadas por empleados no identificados 80% del valor asegurado contratado.
18. Peculado en todas sus formas

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	46 de 76

- 19. Pérdidas a través de sistemas computarizados, Se debe demostrar la participación de funcionario asegurado.
- 20. Protección de depósitos bancarios. Sublímite 60% del valor asegurado.
- 21. Revocación de la póliza 90 días.

D. VALOR ASEGURADO: Treinta Millones De Pesos M/Cte. (\$30.000.000)

E. CARGOS ASEGURADOS

- 1. Alcalde
- 2. Secretaria de hacienda
- 3. Secretaria de Gobierno
- 4. Secretaria de Planeación
- 5. Almacén

F. DEDUCIBLES MÁXIMOS PERMITIDOS

- 1. BÁSICO: 5% del valor de la pérdida 1 SMMLV
- 2. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida 1 SMMLV
- 3. Cajas menores: sin deducibles

9. SEGURO DE CUMPLIMIENTO

A. OBJETO: Expedir las diferentes pólizas de cumplimiento que requiera el Municipio de Boyacá, dentro de la vigencia del contrato de Seguros, relacionados con la prestación del servicio de la actividad económica, para todos los contratos y/o convenios que se firmen y contemplen una o varias de las siguientes garantías:

- 1. Cumplimiento
- 2. Anticipo o pago anticipado
- 3. Calidad en el servicio o los bienes
- 4. Estabilidad y Calidad
- 5. Salarios y Prestaciones sociales
- 6. Responsabilidad Civil extracontractual PLO derivada de cumplimiento.

Los demás que se requieran y que se encuentren dentro de la normatividad.

B. TASA: en la oferta el proponente, deberá indicar la tasa que aplicará en este ramo, la cual no podrá exceder del 6 por mil.

C. PRESUPUESTO: En el Evento de requerir pólizas de cumplimiento el Municipio aportará la disponibilidad presupuestal y realizará un adicional al contrato de seguros.

NOTAS.

- 1. Para efectos de suscripción de pólizas de cumplimiento, la entidad suministrará los documentos correspondientes y efectuará el diligenciamiento y firma de los formularios requeridos por parte de la aseguradora.
- 2. Para pólizas diferentes a las solicitadas en la presente invitación, estarán sujetas a las políticas y normas de suscripción de la compañía de seguros seleccionada

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	47 de 76

NOTA: Si dentro de la vigencia del contrato se llegasen a requerir pólizas que superen el valor presupuestado para este ramo, el municipio realizará adiciones al contrato.

LOTE 2

1. SEGURO VIDA GRUPO

A. OBJETO DEL SEGURO: Adquisición de la Póliza de seguro de Vida Grupo para amparar la vida y la integridad del Señor Alcalde, Personero y Concejales del Municipio de Boyacá.

B. AMPAROS OBLIGATORIOS

1. Básico o Fallecimiento por Cualquier Causa no excluida. Cubre el fallecimiento de las personas aseguradas por cualquier causa natural o accidental no excluida. Bajo el amparo básico se debe otorgar cobertura para pandemias y epidemias incluido el COVID 19.
2. Incapacidad Total y Permanente de origen común o accidental: Incluye la generada por intento de suicidio. Se entiende como incapacidad total y permanente la pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50%, que haya existido por un período continuo no menor a 180 días y que le impida a la persona desempeñar su ocupación habitual u otra cualquier compatible con su educación, formación o experiencia. Para efectos de la presente cobertura, se tendrán en cuenta únicamente las normas emitidas en materia de régimen en seguridad social colombiana vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (fondo de pensiones, ARL, junta regional o nacional de calificación de invalidez sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993.
3. Indemnización Adicional por Muerte Accidental: Si a consecuencia de un accidente amparado, el asegurado fallece como consecuencia de ese accidente y se presente dentro de los 365 días siguientes a la fecha de su ocurrencia, La Compañía pagará una indemnización adicional al amparo básico de vida, hasta la suma contratada.
4. Beneficios por Desmembración a consecuencia de Accidente o Enfermedad: Si a consecuencia de un accidente amparado o una enfermedad, el asegurado llega a sufrir una desmembración (la pérdida de miembros, órganos o facultades, la pérdida por amputación o la pérdida funcional de cualquier órgano o miembro, se considera como pérdida del mismo) como consecuencia de ese accidente o enfermedad y se presente dentro de los 365 días siguientes a la fecha de su ocurrencia, la Compañía pagará una indemnización adicional al amparo básico de vida, hasta la suma contratada (El oferente debe aportar la tabla de desmembración).
5. Enfermedades Graves: Cuando se le diagnostique o se le haya diagnosticado al Asegurado cualquiera de las siguientes enfermedades: Cáncer, Leucemia, Insuficiencia Renal aguda y Crónica, Insuficiencia Renal Crónica Terminal, Infarto al Miocardio, Cirugía arterio coronaria, Esclerosis Múltiple, Enfermedad Cerebro Vascular, quemaduras graves, Enfermedad de Alzheimer, enfermedad de Parkinson, Angioplastia, trasplantes de órganos vitales. (Hígado, Pulmón, Páncreas, Corazón, médula ósea e intestino delgado), estado de coma, anemia aplásica, trauma craneoencefálico severo (TCE) o traumatismo mayor de cabeza, y demás enfermedades que la compañía de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	48 de 76

seguros tenga incluido en este amparo, con cobertura para preexistencias de las personas que vienen aseguradas. No incluye las enfermedades relacionadas con el COVID 19.

- 6. Auxilio funerario: En caso de muerte del Asegurado principal; se debe indemnizar como valor adicional al amparo básico. Este amparo debe extender la cobertura para muerte causada del COVID 19.
- 7. Gastos médicos por Accidente

C. VALORES ASEGURADOS POR PERSONA

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS
Fallecimiento por Cualquier Causa	\$ 127.565.080
Incapacidad Total y Permanente de origen común o accidental	\$ 127.565.080
Beneficios por Desmembración a consecuencia de Accidente o Enfermedad	\$ 127.565.080
Indemnización adicional por Muerte Accidental	\$ 127.565.080
Enfermedades Graves (como anticipo del amparo básico)	\$ 63.782.540
Gastos médicos por accidente	\$ 3.000.000
Auxilio Funerario	\$ 7.000.000

D. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS:

- 1. Cobertura de Preexistencias: Para el grupo asegurado actual se debe otorgar cobertura de preexistencia y continuidad de amparos al ingreso a la póliza. Para efectos de las preexistencias se cubren las que se hayan admitido en la póliza anterior, sin períodos de interrupción.
- 2. Extensión de Cobertura para la Indemnización Adicional por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración: Se extiende a cubrir el Homicidio, terrorismo, peleas, riñas, contravenciones, accidentes en moto, fenómenos de la naturaleza y atraco, picaduras y mordeduras de animales
- 3. Extensión de amparo en la muerte presunta por Desaparición: En caso de desaparecimiento de algún asegurado, la Compañía pagará la indemnización correspondiente con la sola presentación y aceptación de la demanda de presunción de muerte por desaparecimiento ante la autoridad competente, previa constitución de la caución consagrada en el artículo 1145 del Código de Comercio y el Artículo 657 del Código de Procedimiento Civil
- 4. Amparo automático: Se otorga amparo automático para cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado y actualización, sin límite de edad, sin sublímite de valor asegurado, sin limitación de preexistencias y sin requisitos de asegurabilidad. 90 días de aviso, con cobro de prima
- 5. Cobertura para suicidio, homicidio, actos terroristas y fallecimiento por SIDA no preexistente
- 6. Edad máxima de ingreso: 65 años, para demás amparos, para muerte por cualquier causa y auxilio funerario sin límites de edad
- 7. Edad máxima de permanencia para todos los amparos: sin límites de edad.
- 8. Plazo para aviso de siniestro: En caso de siniestro que pueda dar lugar a reclamación bajo la póliza, sus amparos adicionales o Anexos, el Tomador, asegurado o el beneficiario, según el caso, deberán informar del siniestro a La Compañía dentro de los sesenta (60) días
- 9. No diligenciamiento de formularios de asegurabilidad para personas que vienen actualmente aseguradas.

10. Revocación de la Póliza: El Tomador acepta bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía en sus anexos, mediante noticia escrita enviada al tomador, a su última dirección registrada, con no menos de 90 días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al tomador con no menos de 90 días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993 y/o el estatuto de contratación aplicable a este proceso, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas
11. Designación de Beneficiarios: En ausencia de designación de beneficiarios, serán los de ley
12. Modificaciones a favor del asegurado: Si dentro de la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del tomador o del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas en el contrato de seguros siempre y cuando no causen costos adicionales en las primas inicialmente pactadas.
13. Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que el proponente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas.
14. No aplicación de recargos por oficio o actividad
15. Cláusula de Errores y Omisiones: El amparo otorgado por esta póliza continuará vigente, para aquellas personas que por error u omisión del asegurado y/o aseguradora y/o intermediario, no sé de aviso oportunamente a la compañía aseguradora de dichas modificaciones, la Compañía hará el cobro de primas a que haya lugar y realizará el pago de la indemnización respectivo.

E. RELACIÓN DE ASEGURADOS

NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	CEDULA
CONCEJALES		
1. PEDRO JULIO PARADA RATIVA	21/06/1976	7.171.725
2. CESAR AQUILINO RINCÓN SÁNCHEZ	29/04/1995	1.056.956.833
3. RODULFO TOVAR PÁEZ	13/02 /1984	4.061.988
4. WILLIAM MAURICIO BARAJAS LIBERATO	15/08/1980	72.326.602
5. JUAN CARLOS VARGAS CALLEJAS	02/05/1998	1.050.170.893
6. NELLY YAZMIN CONTRERAS MORENO	16/06/1990	1.050.170.342
7. JOSÉ DARÍO CUPA BERNAL	11/01/1973	4.061.523
8. AVEIRO PLAZAS ORTIZ	24/02/1977	4.061.715
9.LUIS ANTONIO MERCHAN CALLEJAS	09/071980	7.180.994
ALCALDE		
RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO	11/07/1972	4.061.525
PERSONERA		
YENY PAOLA QUIROZ CARRILLO	10/06/1993	1.026.284.173

F. DEDUCIBLES

No aplica

10. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES DEPORTISTAS ESCUELAS DE FORMACIÓN

A. OBJETO: Amparar la vida, la salud y la integridad física de los integrantes de las escuelas deportivas del Municipio de Boyacá, a consecuencia de un accidente.

B. AMPAROS Y VALORES PARA ASEGURAR

Nº	AMPARO	VALOR ASEGURADO
1	Amparo Básico de Muerte Accidental	\$12.000.000
2	Muerte por cualquier causa	\$12.000.000
3	Incapacidad Total y Permanente y Beneficios por Desmembración	\$12.000.000
4	Gastos de Rehabilitación por Invalidez por Accidente	\$12.000.000
5	Gastos Médicos Quirúrgicos por Accidente	\$7.000.000
6	Gastos de Traslado	\$1.500.000
7	Auxilio Funerario	\$2.000.000

C. DESCRIPCIÓN DE AMPAROS

- Muerte Accidental:** La Compañía de Seguros se obliga a indemnizar el valor asegurado por la muerte accidental, entendida como como un hecho fortuito, violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado que le cause la muerte ocurrida durante la vigencia de la póliza, o su fallecimiento suceda dentro del año siguiente contado a partir de la fecha del accidente siempre y cuando el evento suceda dentro de la vigencia y esté cubierto por la póliza.
- Incapacidad Total y permanente y beneficios y desmembración:** La Compañía de Seguros se obliga a indemnizar, hasta el valor total asegurado, si el asegurado sufre una lesión que le causare una inhabilitación total y permanente, si sucede dentro del ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del accidente y de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y sea igual o superior al 50%. Del mismo modo se indemnizará la pérdida anatómica y funcional, que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza y que se manifieste dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha de este. El valor de la indemnización dependerá de la pérdida que corresponde a un porcentaje de la suma asegurada de acuerdo con la tabla de indemnizaciones registrada por la Compañía en la Superintendencia Financiera.
- Muerte Natural:** Si el alumno asegurado llegase a fallecer por cualquier causa o enfermedad no preexistente a la fecha de ingreso a la póliza, La Aseguradora pagará el valor establecido para esta cobertura en la carátula de la póliza, siempre y cuando el evento esté cubierto por la póliza.
- Desmembración por Accidente:** Si como consecuencia de un accidente el alumno asegurado sufre la pérdida funcional o anatómica de uno de los miembros, sentidos u órganos o la amputación traumática de esto, la Aseguradora pagará el valor asegurado para esta cobertura, de acuerdo con

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	51 de 76

los porcentajes establecidos en las condiciones generales de la póliza para este tipo de amparo

5. **Gastos de Rehabilitación por Invalidez por Accidente:** si como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, el alumno asegurado quedase en estado de invalidez que, al ser calificada de acuerdo con la ley, sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%), La Aseguradora reembolsará hasta la suma contratada, en el amparo, de las siguientes asistencias tendientes a su rehabilitación:
- Consulta médica especializada.
 - Valoración nutricional.
 - Valoración por psicología.
 - Curaciones.
 - Terapia física, ocupacional, de lenguaje y respiratoria.
 - Exámenes de diagnóstico, neuro electrofisiológicos invasivos y no invasivos.
 - Servicio de orientación laboral.
 - Orientación familiar.
6. **Gastos médicos por accidente:** Si a consecuencia de las lesiones causadas por un accidente, el asegurado requiere de asistencia médica o quirúrgica dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha de ocurrencia, la compañía pagará los gastos médicos y quirúrgicos directamente a los centros hospitalarios, hasta la suma asegurada contratada y de acuerdo con lo establecido en las condiciones especiales de la póliza por concepto de: Honorarios médicos, hospitalización, rayos X, ambulancia, medicamentos, fisioterapia, prótesis, aparatos ortopédicos de tipo funcional, servicio de enfermería pertinentes para la recuperación del lesionado, siempre y cuando el accidente generador de los gastos médicos ocurra durante la vigencia de la póliza y la póliza se encuentre vigente.
7. **Auxilio funerario:** Si a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, el asegurado fallece dentro del siguiente año a la ocurrencia del mismo, la compañía pagará la suma asegurada establecida en la carátula de la póliza al beneficiario designado o en su defecto a los de ley.
8. **Gastos de traslado:** Si como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza se hace necesario el traslado del asegurado del lugar donde haya ocurrido el accidente hasta la Institución prestadora de salud (IPS), o si se necesita el traslado de una institución de salud a otra, la Compañía reconocerá el valor de dicho traslado hasta por la suma asegurada.

D. NÚMERO DE ASEGURADOS: 100 integrantes

Nota: El Municipio suministrará la relación de asegurados previa expedición de la póliza

E. DEDUCIBLES

No aplica

3.6. ASESOR DE SEGUROS DE LA ENTIDAD:

El Municipio ha designado como intermediario de Seguros a la firma **A&C SEGUROS Y SERVICIOS LTDA**, con NIT 901.388.995-7 por lo que el oferente que resulte favorecido del presente proceso deberá reconocer las correspondientes comisiones según la costumbre comercial, de acuerdo con lo establecido en el art. 1341 del código del comercio y otorgar clave si fuere el caso.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	52 de 76

Los proponentes se comprometen a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la entidad.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1. GENERALES

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
 2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la secretaria de planeación y Obras del municipio de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
 8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 10. Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
 11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
-
1. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE BOYACÁ; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE BOYACÁ; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	53 de 76

obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que resulten aplicables al contrato.

2. Ejecutar integralmente el objeto contractual de conformidad con los estudios y documentos previos, la invitación pública o documento de selección correspondiente, la oferta presentada, las condiciones técnicas, las pólizas expedidas y las demás condiciones que hagan parte integral del contrato.
3. Expedir, entregar y mantener vigentes las pólizas y demás documentos de seguro que integren el programa contratado, de conformidad con los amparos, valores asegurados, vigencias, deducibles, límites, condiciones generales y particulares y demás especificaciones establecidas por el Municipio.
4. Entregar oportunamente al Municipio las pólizas, anexos, certificados, modificaciones, renovaciones, endosos y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato, debidamente expedidos y suscritos por la entidad aseguradora, cuando corresponda.
5. Suscribir el acta de inicio con el supervisor designado, cuando esta sea requerida de acuerdo con las condiciones del contrato, una vez se hayan cumplido los requisitos legal y contractualmente establecidos para el inicio de la ejecución.
6. Atender de manera oportuna las solicitudes, requerimientos y observaciones formulados por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y se ajusten a las obligaciones pactadas.
7. Designar y mantener durante la ejecución contractual los canales de comunicación y los responsables necesarios para atender oportunamente los requerimientos del Municipio relacionados con las pólizas, modificaciones, certificaciones, reclamaciones y demás asuntos derivados de la ejecución del contrato.
8. Prestar la asesoría y atención necesaria al Municipio para la adecuada administración de las pólizas contratadas, dentro del alcance de las obligaciones asumidas y de las condiciones establecidas en cada póliza.
9. Tramitar y atender oportunamente las solicitudes de modificación, inclusión, exclusión, ajuste, renovación, certificación o demás actuaciones relacionadas con las pólizas, cuando sean procedentes y hayan sido solicitadas por el Municipio en desarrollo del contrato.
10. Recibir, tramitar y atender las reclamaciones que formule el Municipio con ocasión de la ocurrencia de los siniestros amparados, de conformidad con las condiciones de las respectivas pólizas y con el régimen jurídico aplicable al contrato de seguro.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la vigencia, alcance, condiciones o efectividad de las coberturas contratadas.
12. Mantener la reserva y confidencialidad respecto de la información que conozca o le sea suministrada con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella que tenga carácter reservado, clasificado, confidencial o que esté sometida a protección legal.
13. Utilizar la información suministrada por el Municipio exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y abstenerse de divulgarla, reproducirla, transferirla o utilizarla para fines diferentes, salvo autorización del Municipio o cuando exista obligación legal de suministrarla.



 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	54 de 76

14. Adoptar las medidas técnicas, administrativas y de seguridad necesarias para proteger la información del Municipio a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, de conformidad con la normativa vigente aplicable en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y gestión documental.
15. Informar inmediatamente al Municipio cualquier incidente de seguridad, pérdida, acceso no autorizado, divulgación o tratamiento indebido de información que pueda comprometer información de la Entidad o de terceros relacionada con la ejecución del contrato.
16. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al tratamiento de datos personales y a la información sometida a reserva, cuando en desarrollo del contrato tenga acceso a dicha información.
17. No realizar actividades de interceptación, acceso no autorizado, alteración, destrucción o tratamiento indebido de los sistemas, redes, bases de datos o información del Municipio, en contravención de la normativa vigente.
18. Obrar con diligencia, cuidado, lealtad y buena fe durante todas las etapas de ejecución contractual, evitando actuaciones que puedan generar dilaciones, entramamientos o afectaciones a los intereses del Municipio.
19. Presentar oportunamente al supervisor los informes y documentos que sean requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la naturaleza del objeto y con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
20. Acreditar, cuando legal y contractualmente corresponda, el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral y demás aportes a cargo del contratista, de conformidad con la normativa vigente y con la naturaleza jurídica de la entidad aseguradora contratista.
21. Facilitar al supervisor la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, dentro de los límites establecidos por la ley y por las normas aplicables a la actividad aseguradora.
22. Cumplir las obligaciones tributarias, financieras, laborales, comerciales y demás que legalmente le correspondan con ocasión de la ejecución del contrato.
23. Entregar al Municipio, a la terminación del contrato, los documentos, información y demás elementos que sean de propiedad de la Entidad y que se encuentren bajo su custodia con ocasión de la ejecución contractual, garantizando su integridad y confidencialidad.
24. Responder por los perjuicios que legalmente sean imputables al contratista y que se ocasionen al Municipio como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
25. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las condiciones de las pólizas contratadas y de los documentos que integran el proceso, siempre que sean compatibles con el objeto contractual y con el régimen jurídico aplicable

4.1.2. ESPECÍFICAS

1. Expedir y entregar al Municipio de Boyacá las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del contrato, dentro de los términos establecidos en los documentos del proceso, debidamente expedidas, suscritas y con las condiciones, amparos, valores asegurados, vigencias, deducibles, límites de responsabilidad, exclusiones y demás condiciones técnicas y particulares requeridas por la Entidad.

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	55 de 76

- Garantizar que las pólizas expedidas correspondan integralmente a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en los estudios y documentos previos, la invitación pública, la oferta presentada y demás documentos que integren el contrato.
- Mantener vigentes durante el plazo contractual las pólizas objeto del programa de seguros, de conformidad con las vigencias establecidas para cada ramo y cobertura, garantizando que no se produzcan interrupciones injustificadas en la protección aseguradora contratada.
- Entregar oportunamente al Municipio las pólizas, certificados, anexos, endosos, modificaciones, renovaciones y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato, cuando sean solicitados o resulten necesarios para garantizar la adecuada administración y vigencia de las coberturas contratadas.
- Atender y tramitar oportunamente las solicitudes del Municipio relacionadas con inclusiones, exclusiones, modificaciones, ajustes de valores asegurados, expedición de certificados, cambios de beneficiarios o asegurados y demás novedades que resulten procedentes respecto de las pólizas contratadas, de conformidad con las condiciones de cada seguro y la normativa aplicable.
- Brindar al Municipio la asistencia y acompañamiento técnico necesario para la adecuada administración del programa de seguros, incluyendo la orientación relacionada con las coberturas contratadas, condiciones de las pólizas, procedimientos para la presentación de reclamaciones y demás aspectos directamente relacionados con la ejecución del contrato.
- Recibir, tramitar y atender las reclamaciones presentadas por el Municipio con ocasión de la ocurrencia de los siniestros amparados, de conformidad con las condiciones de las respectivas pólizas y con los términos establecidos en la legislación aplicable.
- Informar oportunamente al Municipio sobre el estado, trámite, requerimientos, decisiones y demás actuaciones relacionadas con las reclamaciones de siniestros presentadas durante la vigencia de las pólizas.
- Efectuar, cuando haya lugar a ello y una vez se acrediten las condiciones legal y contractualmente exigibles, el pago de las indemnizaciones derivadas de los siniestros amparados, de conformidad con las condiciones de las respectivas pólizas y las disposiciones legales aplicables.
- Designar y mantener canales de atención y comunicación adecuados para atender las solicitudes del Municipio durante la ejecución del contrato, especialmente aquellas relacionadas con expedición y modificación de pólizas, certificados, siniestros, reclamaciones y demás asuntos derivados del programa de seguros.
- Informar inmediatamente al Municipio cualquier circunstancia que pueda afectar la vigencia, cobertura, condiciones o efectividad de las pólizas contratadas, así como cualquier situación que pueda generar una modificación, terminación, suspensión o afectación de las coberturas.
- Garantizar que las pólizas sean expedidas por la entidad aseguradora contratista en las condiciones ofertadas y aceptadas por el Municipio, sin introducir modificaciones, exclusiones, limitaciones o restricciones que no hayan sido previamente establecidas en los documentos del proceso o aceptadas por la Entidad.
- Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad aseguradora y a cada uno de los ramos contratados, así como las instrucciones y disposiciones que resulten aplicables de la Superintendencia Financiera de Colombia.

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	56 de 76

- 14. Reconocer al intermediario de seguros A & C SEGUROS Y SERVICIOS LTDA., identificada con NIT 901.388.995-7, las comisiones a que haya lugar por su labor de intermediación, de conformidad con el régimen legal aplicable a la actividad aseguradora, las condiciones del proceso y lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, sin que dicho reconocimiento implique un costo adicional para el Municipio diferente al valor de la prima y demás conceptos expresamente contemplados en la oferta y en el contrato.
- 15. Otorgar al intermediario de seguros la clave correspondiente, cuando resulte procedente de acuerdo con las condiciones del proceso y las reglas aplicables a la intermediación de seguros, para efectos de la administración, asesoría y atención del programa de seguros contratado.
- 16. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato y suministrar la información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la expedición, vigencia, administración y atención de las pólizas.
- 17. Entregar al Municipio, al inicio y durante la ejecución del contrato, la documentación necesaria para acreditar la vigencia y condiciones de las pólizas contratadas, incluyendo, cuando corresponda, certificados de cobertura, anexos, endosos y demás documentos expedidos por la aseguradora.
- 18. Abstenerse de realizar modificaciones a las condiciones esenciales de las pólizas contratadas sin la autorización o solicitud correspondiente del Municipio y sin observar los procedimientos y requisitos establecidos en el contrato, los documentos del proceso y la normativa aplicable.
- 19. Cumplir los tiempos de respuesta establecidos en los documentos del proceso y, cuando no exista un término específico, atender las solicitudes del Municipio dentro de un plazo razonable y oportuno, teniendo en cuenta la naturaleza y urgencia de cada requerimiento.
- 20. Entregar, al finalizar la ejecución contractual, un informe consolidado sobre la gestión realizada respecto del programa de seguros, cuando así sea requerido por el supervisor, incluyendo el estado de las pólizas, modificaciones realizadas y reclamaciones de siniestros tramitadas durante la vigencia del contrato.

4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto contractual, siempre y cuando los mismos no se encuentren a su alcance y no le correspondan como obligación del contrato.
- 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
- 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
- 4. Recibir y avalar las actividades del objeto del contrato a plena satisfacción.
- 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados previo recibo a satisfacción por parte del supervisor

4. VALOR DEL CONTRATO

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó el municipio de Boyacá - Boyacá, según el análisis del sector. Como resultado del estudio se estima que el presupuesto oficial máximo y valor estimado del Contrato a celebrar es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL**

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/2026
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	57 de 76

NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$34.236.955,36) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato que se suscriba, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas.

MUNICIPIO DE BOYACÁ-BOYACÁ			VIGENCIA DE 140 DÍAS		
PROYECCIÓN PRESUPUESTO					
VIGENCIA: 140 DÍAS					
TUNJA, SEPTIEMBRE DE 2026					
			PRESUPUESTO		
RAMOS	VR ASEGURADO	AMPAROS	PRIMA SIN IVA	IVA	PRIMA TOTAL
INCENDIO Y/O RAYO					
EDIFICIOS	\$ 1.500.000.000	BÁSICO	\$ 851.096	\$ 161.708	\$ 1.012.804
		AMIT Y HIMACCP	\$ 13.438	\$ 2.553	\$ 15.992
		TERREMOTO	\$ 201.575	\$ 38.299	\$ 239.875
ADECUACION DE CONSTRUCCIONES A NORMA DE SISMORESISTENCIA 20%	\$ 300.000.000		\$ 60.921	\$ 11.575	\$ 72.495
ROTURA DE VIDRIOS	\$ 150.000.000		\$ -	\$ -	\$ -
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 300.000.000		\$ 152.301	\$ 28.937	\$ 181.239
CONTENIDOS		BÁSICO	\$ -	\$ -	\$ -
MUEBLES, ENSERES, ELEMENTOS DE ALMACÉN Y OTROS	\$ 70.000.000	AMIT Y HIMACCP	\$ 5.375	\$ 1.021	\$ 6.397
INSTRUMENTOS MUSICALES	\$ 40.000.000				
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 20.000.000	TERREMOTO	\$ 11.497	\$ 2.184	\$ 13.682
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 200.000.000	BÁSICO	\$ 12.095	\$ 2.298	\$ 14.392
EQUIPO Y ELEMENTOS PORTÁTILES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	\$ 66.888.219	AMIT Y HIMACCP	\$ -	\$ -	\$ -
VEHICULO EN REPOSO Q2F005/1991	\$ 26.600.000	TERREMOTO	\$ 15.887	\$ 3.019	\$ 18.906
GASTOS ADICIONALES 10%	\$ 159.000.000		\$ 32.288	\$ 6.135	\$ 38.423
INDICE VARIABLE 10%	\$ 159.000.000		\$ 16.144	\$ 3.067	\$ 19.211
			\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL INCENDIO	\$ 2.373.488.219		\$ 1.372.618	\$ 260.797	\$ 1.633.415
SUSTRACCIÓN					
EQUIPO Y ELEMENTOS PORTÁTILES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	\$ 66.888.219	HURTO	\$ 193.017	\$ 36.673	\$ 229.690
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 200.000.000	HURTO SIMPLE	\$ 26.877	\$ 5.107	\$ 31.983
INSTRUMENTOS MUSICALES	\$ 40.000.000		\$ 86.077	\$ 16.355	\$ 102.432
MUEBLES, ENSERES, ELEMENTOS DE ALMACÉN Y OTROS	\$ 70.000.000		\$ 866.670	\$ 164.667	\$ 1.031.337
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 20.000.000		\$ 15.628	\$ 2.969	\$ 18.597
TOTAL SUSTRACCIÓN	\$ 196.888.219		\$ 1.189.756	\$ 226.054	\$ 1.415.809
CORRIENTE DÉBIL					
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 200.000.000	BÁSICO	\$ 236.723	\$ 44.977	\$ 281.701
INDICE VARIABLE 10%	\$ 20.000.000	AMIT HIMACCP	\$ 14.932	\$ 2.837	\$ 17.768
			\$ 14.932	\$ 2.837	\$ 17.768
EQUIPO Y ELEMENTOS PORTÁTILES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	\$ 66.888.219	HURTO	\$ 49.937	\$ 9.488	\$ 59.425
INDICE VARIABLE 10%	\$ 6.688.822	HURTO SIMPLE	\$ 8.369	\$ 1.590	\$ 9.959
			\$ 20.904	\$ 3.972	\$ 24.876
			\$ 14.932	\$ 2.837	\$ 17.768
		TERREMOTO	\$ 209.736	\$ 39.850	\$ 249.586
			\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL CORRIENTE DÉBIL	\$ 220.000.000		\$ 570.464	\$ 108.388	\$ 678.852
ROTURA DE MAQUINARIA					
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 20.000.000	BÁSICO Y ANEXOS	\$ 16.876	\$ 3.206	\$ 20.082
TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 20.000.000		\$ 16.876	\$ 3.206	\$ 20.082
TOTALES DMC	\$ 2.373.488.219		\$ 3.149.713	\$ 598.445	\$ 3.748.158

NOTA. El oferente deberá presentar su propuesta económica teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido por el Municipio de Boyacá para el programa de seguros objeto del presente proceso de selección, de conformidad con las condiciones, amparos, valores asegurados, vigencias, deducibles y demás especificaciones técnicas y económicas definidas en los estudios y documentos previos y en los documentos del proceso. En consecuencia, la propuesta económica que supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso será rechazada, de conformidad con las reglas y causales de rechazo previstas en los documentos del proceso.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

5. **FORMA DE PAGO**

El Municipio de Boyacá realizará el pago de las primas correspondientes al

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	58 de 76

programa de seguros contratado, de conformidad con las pólizas efectivamente expedidas y entregadas por la aseguradora adjudicataria, en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y en la propuesta económica presentada.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos requeridos para el trámite de pago, siempre que se encuentre acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se cuente con la certificación de recibo y cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá presentar:

1. Las pólizas, certificados, anexos y demás documentos que acrediten la expedición y vigencia de los seguros contratados, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas en los documentos del proceso.
2. La respectiva factura electrónica y/o cuenta de cobro, según corresponda y de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables.
3. La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la cual se haga constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la aseguradora.
4. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando resulte legalmente exigible, de conformidad con la normativa vigente.
5. Los demás documentos que sean requeridos por el Municipio para el trámite presupuestal, financiero y contable del pago, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

PARÁGRAFO. ATENCIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES. La aseguradora adjudicataria deberá atender y tramitar oportunamente las reclamaciones, avisos de siniestro, solicitudes de indemnización y demás requerimientos relacionados con los riesgos amparados, de conformidad con las condiciones generales y particulares de las pólizas, las disposiciones legales aplicables y los términos establecidos para cada cobertura.

La atención, trámite y definición de las reclamaciones no podrá condicionarse a requerimientos o trámites distintos de aquellos previstos legalmente o en las respectivas pólizas. La obligación de indemnizar, cuando haya lugar a ella, se determinará de conformidad con la cobertura contratada, la ocurrencia y cuantía del siniestro, las condiciones de la póliza y el régimen legal aplicable.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las obligaciones del Municipio relacionadas con el pago de las primas en los términos contractuales y legalmente establecidos, así como de las reglas aplicables a la vigencia y efectividad de las coberturas contratadas

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Teniendo presente la nueva normatividad de notificación de la factura electrónica, el Municipio determina que para las notificación de estas, en el momento que se emitan las pólizas, es a la dirección de correo electrónico: secretariagobierno@boyaca-boyaca.gov.co

NOTA: Si con la cuenta no se acompañen los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	59 de 76

intereses o compensación de ninguna naturaleza, ni podrá revocar las pólizas por falta de pago; está deberá ser radicada en la Subsecretaría de Compras Públicas y Gestión Contractual, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO

DERECHO DE TURNO

El derecho de turno establecido mediante el artículo 15 de la Ley 962 de 2005, se incluye dentro de la presente contratación en conexidad el inciso segundo del numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referente a “el deber de llevar un registro del orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas” y el numeral 17 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece que las entidades están obligadas a “[...] radicar las actas o cuentas de cobro en la fecha en que sean presentadas por el contratista proceder a corregirlas o ajustarlas oficiosamente si a ello hubiere lugar y, si esto no fuere posible, devolverlas a la mayor brevedad explicando por escrito los motivos en que se fundamente tal determinación”. . Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del CPACA informar si la entidad dentro de su manual de contratación desarrolló una política general relacionada con los requisitos con los que deben cumplir las solicitudes de pago o si se procede de conformidad con las reglas generales establecidas en la ley 1755 de 2015.

NOTA 2: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la secretaría de Gobierno.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La aseguradora adjudicataria deberá expedir y entregar al Municipio de Boyacá las pólizas, certificados, anexos y demás documentos que acrediten las coberturas contratadas, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, siempre que se hayan cumplido previamente los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en los documentos del proceso.

La documentación deberá corresponder integralmente a las condiciones técnicas y económicas ofertadas y aceptadas por el Municipio, incluyendo, entre otros aspectos, los amparos, valores asegurados, vigencias, deducibles, límites, beneficiarios y demás condiciones particulares y generales aplicables a cada póliza.

VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS

La vigencia de las coberturas objeto del presente proceso será de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de las 00:00 horas del quince (15) de noviembre de 2026, hasta las 24:00 horas del tres (3) de abril de 2027, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos para cada uno de los ramos contratados.

Para garantizar la continuidad de las coberturas, la aseguradora adjudicataria deberá adelantar oportunamente las actuaciones necesarias para la expedición de las respectivas pólizas y demás documentos que acrediten el inicio y vigencia de los amparos contratados.

Cuando resulte necesario para garantizar la continuidad de la cobertura desde las 00:00 horas del 15 de noviembre de 2026, y de conformidad con las condiciones del proceso y del contrato, la aseguradora deberá emitir y entregar

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	60 de 76

oportunamente la nota de cobertura provisional o documento equivalente que corresponda, sin que ello sustituya la obligación de expedir y entregar las respectivas pólizas y demás documentos contractuales dentro del plazo establecido.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El lugar de ejecución del presente contrato será; en el Municipio de Boyacá, Boyacá.

El domicilio contractual será el Municipio de Boyacá, Boyacá.

8. **REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS:**

El proponente deberá aportar a su propuesta los documentos y requerimientos técnicos exigidos, según los requerimientos técnicas establecidas en el numeral 3º de la presente Invitación de Mínima Cuantía para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente.

En el Momento de entrega de las Propuestas Técnicas y Económicas.

9. **FACTORES DE DESEMPATE**

10.1. **TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, <u>Las situaciones de violencia</u> que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del

	lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las

pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	63 de 76

	- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

10. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaria de Hacienda del Municipio de Boyacá ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000393 de fecha 02 de octubre de 2026.

RUBRO/FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.007 / 1.2.4.3.04 SGP	Servicios financieros y servicios conexos, servicios mobiliarios y servicios leasing / propósito general libre destinación	\$34.236.955,36
TOTAL		\$34.236.955,36

11. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que regula la contratación de mínima cuantía, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en los procesos de selección de mínima cuantía. En atención a lo anterior, y una vez analizados el objeto, la naturaleza, el valor, el plazo de ejecución y la forma de pago del contrato que se pretende celebrar, el Municipio de Boyacá considera no exigir garantía de cumplimiento al contratista, toda vez que se trata de la contratación de un programa de seguros, cuyo objeto consiste en la expedición y puesta en vigencia de las pólizas requeridas por la Entidad, y cuyo pago se encuentra condicionado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la presentación de los documentos requeridos para el respectivo trámite.

La decisión de no exigir garantías se adopta como resultado del análisis de los riesgos asociados a la ejecución contractual y de la suficiencia de los mecanismos previstos en el contrato y en las propias pólizas de seguros para atender las obligaciones a cargo de la aseguradora, sin perjuicio de las responsabilidades legales y contractuales que le correspondan.

En consecuencia, el contratista no estará obligado a constituir garantía única de cumplimiento ni las demás garantías previstas en el régimen general de contratación estatal, salvo que, atendiendo al análisis de riesgos

o a las circunstancias particulares del contrato, la Entidad determine lo contrario en los documentos definitivos del proceso.

12. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP

En virtud a lo consagrado en el Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente (el cual es de obligatorio cumplimiento) la presente invitación de mínima cuantía se publicará en el SECOP en los términos indicados en el Cronograma de la presente invitación.

Igualmente, en atención a las disposiciones de gobierno en línea, a la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S), a las disposiciones de gobierno electrónico y con el fin de hacer más eficiente y publica la entidad Estatal todas las actuaciones derivadas del presente proceso como citaciones respuesta a observaciones, citaciones para corroborar precio artificialmente válido etc. Se publicarán en el portal www.colombiacompraeficiente.gov.co pues además de la facilidad de acceso a este portal allí no se tiene la limitante con respecto a día inhábil, pues todos los tiempos y horas se entienden hábiles.

13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Conforme a lo establecido en el Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía y el Decreto 1082 de 2019 Expedido por Colombia Compra Eficiente, por tratarse de un proceso de selección y contrato de Mínima Cuantía **no** se requerirá que el oferente esté inscrito en el Registro único de Proponentes.

14. REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO:

La Administración Municipal realizará los siguientes descuentos:

Retención en la fuente e IVA según tablas de la DIAN	
Impuesto de Industria y Comercio	1%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	1,5%
Tas Pro- Deporte	1%
Estampilla Justicia Familiar	2%

15. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar todas aquellas personas naturales, jurídicas y las catalogadas legalmente como Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto contractual que no se encuentren incursas en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios se extiende a la persona jurídica. En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	66 de 76

b. La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

16. CONTROL CIUDADANO E INTERVENCIÓN DE VEEDURÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, en el presente proceso de selección y posterior contrato. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la ley 1437 de 2011.

17. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas deberán estar suscritas en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

La propuesta debe presentarse directamente por el Representante legal del oferente o a través de un delegado facultado por medio de SECOP II.

NOTA: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 del 93 y demás normas concordantes.

PROPUESTAS PARCIALES No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Municipio no hará adjudicaciones parciales.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Conforme el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que indica “**Ofrecimiento más favorable.** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista” (...).

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2 manifiesta lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.*

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	67 de 76

Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

- La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.
- La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
- La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
- La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
- La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
- En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	68 de 76

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional

19. **REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS:**

El proponente deberá aportar a su propuesta la descripción técnica de todas las actividades, que hacen parte del objeto a contratar, según las características técnicas establecidas en el numeral 3º de la presente Invitación de Mínima Cuantía para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente.

20. **REQUISITOS HABILITANTES**

REQUISITOS HABILITANTES QUE OBTENDRÁ LA ENTIDAD COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA:

1. Certificado **de Antecedentes Disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
2. Certificado **de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal** expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
3. **Certificado de Antecedentes Judiciales expedido** por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
4. Antecedentes del **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL**, expedido por la Policía Nacional.
5. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Los proponentes deberán allegar el certificado (REDAM)** en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán incurrir en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias contenidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o en acuerdos conciliatorios en calidad de cosa juzgada que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.
6. **CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.** Certificado que permite acreditar la carencia o existencia de Delitos de Naturaleza Sexual que constan en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos en la fecha en que son expedidos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	69 de 76

REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERÁ APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA:

En atención a lo consagrado en el Artículo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

En atención a lo consagrado en el Artículo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

- a) **CARTA DE PRESENTACIÓN** Si el proponente es una persona jurídica la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada). así mismo deberá establecer la validez de la propuesta por el tiempo exigido en la presente invitación, la declaratoria bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el estado.
- b) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO** expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en cual deben reposar incitas las actividades que guarden relación al objeto contractual.
- c) **ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO APORTES PARAFISCALES** relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007) para lo cual deberá anexar FORMATO 8 diligenciado.
- d) **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del representante legal de la persona jurídica.
- e) **CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL** con fecha de expedición NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas, expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente, cuyo desarrollo de las actividades mercantiles se encuentren en relación al objeto contractual, si es persona natural.
- f) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**, si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- En el desarrollo de las actividades se encuentren relacionadas al objeto contractual

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	70 de 76

- Fecha de expedición NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando la convocatoria se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
 - El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
 - El objeto de la sociedad, contado a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.
 - En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre. Si el consorcio o la Unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- g) **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL**, en caso de que sea hombre menor de 50 años, de conformidad con lo señalado en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995.
- h) **DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. FORMATO No. 4 y FORMATO 5
- i) **DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES CON ENTIDADES ESTATALES PARA PERSONA JURÍDICA** FORMATO N° 6
- j) **DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES CON ENTIDADES ESTATALES PARA PERSONA NATURAL** FORMATO N° 7
- k) **FORMATO DE CONDICIONES TÉCNICAS** FORMATO No. 2.
- l) **OFERTA ECONÓMICA** FORMATO No. 3.
- m) **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. FORMATO N° 9
- n) **FORMATO No. 10 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** FORMATO No. 10.

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes únicamente serán revisados a la propuesta con el precio más bajo, de tal forma que si no cumple se revisarán los del proponente ubicado en el segundo lugar y así hasta seleccionar un contratista o declarar desierto el proceso. Por lo tanto, si no es necesario los sobres que contienen los requisitos de los proponentes no favorecidos no serán abiertos si no es necesario. Se aclara que el comité evaluador con relación a la propuesta de menor precio aplicará la existencia o no del precio artificialmente bajo de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.7.1. EXPERIENCIA REQUERIDA. (ADMISIBLE/NO ADMISIBLE)

El proponente deberá demostrar la ejecución un (1) contrato, ejecutados y liquidados, cuyo objeto contemple venta o adquisición o programas de seguros o suscripción de contratos de aseguramiento, cuyo sumatoria en valor sea igual o mayor a 1.0 vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV, se demostrará mediante el soporte de certificación y/o acta de recibo, acta de liquidación y contratos.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será igual al valor total

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	71 de 76

facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

22. **VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA**

Las propuestas deberán tener una validez mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

23. **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

El Municipio de Boyacá rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias en la presente invitación, por ello a continuación, se indican de manera ilustrativa los casos en que se generará RECHAZO de la propuesta:

1. Cuando el Proponente se encuentre en una situación de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, o tenga multas y sanciones conforme a lo exigido en la ley 1474 de 2011 que le impida contratar con el Municipio de Boyacá de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. No presentación de los documentos que acrediten la calificación del proponente; o que los documentos mencionados no cuenten con los requisitos exigidos en la invitación pública.
3. Cuando en la propuesta falte alguno de los ítems solicitados debidamente diligenciado o se modifiquen las cantidades y/o descripción de los ítems o se les dé un precio unitario en cero.
4. La omisión de la Propuesta económica.
5. Presentar oferta cuyo valor total supere el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.
6. No estar debidamente suscrita la carta de presentación por el proponente (si es persona natural) o por su representante legal.
7. Cuando la Oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
8. Cuando se presente falsedad en la información. Los proponentes al presentar su propuesta autorizan al Municipio para contactar y verificar toda la información que en ella suministren.
9. En caso que la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social y la duración exigida en la invitación pública, al momento del cierre de la presente selección, la propuesta será RECHAZADA.
10. Si el representante legal de la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la propuesta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en las presentes bases, será causal de RECHAZO de la propuesta.
11. Cuando se presenten ofertas parciales.
12. El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo.
13. La no subsanación oportuna de requisitos habilitantes
14. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse para contratar.
15. Que existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para un mismo grupo ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	72 de 76

- 16. Cuando la Alcaldía detecte inconsistencias en los documentos presentados que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- 17. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en los estudios previos, o presente condicionamiento.
- 18. En el evento que el valor de la propuesta presentada corresponda a un precio artificialmente bajo una vez agotado el procedimiento indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- 19. Estar reportados en el Boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales. (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- 20. El proceso será declarado desierto cuando no se presente oferentes o cuando ninguno de estos cumplan con las previsiones de esta invitación o, en general y de conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión
- 21. Cuando no se especifique marca a ofertar ni especificaciones técnicas de los productos.

24. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS IRREGULARES

El Municipio de Boyacá rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

- 1. Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica mínima exigida en la presente invitación.
- 2. Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso
- 3. Cuando la entidad verifique por sí misma que el oferente no reúne la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso
- 4. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
- 5. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.
- 6. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de contratación.
- 7. Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc., en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
- 8. Cuando la oferta sea por un valor superior al presupuesto oficial de la entidad Contratante.
- 9. Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo
- 10. Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
- 11. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas.
- 12. Cuando las propuestas que sean enviadas por correo, correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático.
- 13. Cuando, las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	73 de 76

selección del contratista. En este caso, serán rechazadas y devueltas al proponente, en las mismas condiciones en que fueron recibidas.

- 14. Cuando el oferente no acredite el personal mínimo requerido.
- 15. Cuando el oferente no posea la formación académica profesional exigida.
- 16. Cuando el oferente no acredite la experiencia respectiva en los términos estipulados.
- 17. En el momento de elaborar la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta el presupuesto asignado para cada uno de los ramos establecidos en el presente proceso de selección de contratista. En tal sentido, no deberá superar el valor presupuestado para cada ramo, según lo indicado por la entidad contratante. EL NO TENER EN CUENTA LA PRESENTE ANOTACIÓN SERA CONSIDERADO CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

25. **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de presentarse empate a menor precio entre dos o más ofertas, la entidad contratante aceptara y adjudicara a quien primero de los empatados en el tiempo haya presentado la oferta ante la entidad contratante, conforme a lo establecido en el numeral 6º del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

26. **CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

- 1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- 2. Cuando la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores.
- 3. Cuando no se presente ninguna propuesta.
- 4. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- 5. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguno de los proponentes logre la habilitación.
- 6. Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades entre los proponentes.
- 7. Cuando no se logre la adjudicación del contrato

27. **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**

La siguiente es la cronología del presente proceso de contratación de mínima cuantía, a llevarse a cabo por la entidad contratante:

ACT	DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
1	Publicación de la invitación y estudios previos	07 de octubre de 2026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
2	Recepción de solicitudes de limitación a MIPYMES	Hasta 08 de octubre de 2026 a las 10:00 am	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , y secretariagobierno@boyaca-boyaca.gov.co
3	Plazo para presentación de observaciones y aclaraciones	Hasta 08 de octubre de 2026 a las 10:00 am	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , y secretariagobierno@boyaca-boyaca.gov.co

	a la invitación publica		
4	Publicación aviso limitación a MIPYMES	El 08 de octubre de 2026 a las 5:00 pm	N/A
5	Respuesta a las observaciones y expedición de adendas	El 08 de octubre de 2026 a las 5:00 pm	SECOP II
6	Cierre de la recepción de ofertas	El 09 de octubre de 2026 a las 5:00 pm	SECOP II
7	Evaluación, verificación de ofertas	El 09 de octubre de 2026 a las 05:30 pm	Secretaria de gobierno Municipal.
8	Publicación de informe de VERIFICACIÓN/ EVALUACIÓN y término para requerir. Traslado de la evaluación a los oferentes y término para subsanar	13 de octubre de 2026 09:00 am	SECOP II
9	Comunicación Aceptación de la oferta	14 de octubre de 2026	SECOP II

28. **EXPEDICIÓN DE ADENDAS: EL MUNICIPIO DE BOYACÁ**

El municipio de Boyacá, se reserva el derecho de modificar el presente cronograma a su libre albedrío y según las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda la cual se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

29. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

En atención a lo consagrado en el numeral 4º del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quien presento el menor precio y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

En el día señalado en el CRONOGRAMA de la invitación Pública de Selección Objetiva, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador designado

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	75 de 76

se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación, producto del cual se concluirá:

- Sera aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos Habilitantes, siempre que el precio ofrecido no supere el 100% del presupuesto oficial de la entidad indicado en la presente invitación de mínima cuantía.
- En atención a lo consagrado en numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que se deben revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
- Si la propuesta económica excede el 100% del presupuesto oficial la propuesta no será aceptada ni será sujeta a subsanación.

La evaluación de la oferta otorgara el máximo puntaje permitido equivalente a 100 puntos, los cuales se le otorgaran a quien presente la oferta con menor precio.

Como producto de la Verificación de Requisitos y Evaluación de Precio se describirá en el informe de evaluación los siguientes criterios:

REQUISITOS EXIGIDOS (Habilitantes y técnicos)	CUMPLE	NO CUMPLE
28.1 Requisitos Habilitantes de orden Jurídico verificados por la entidad		
28.2 Requisitos Habilitantes de orden jurídico aportados por el oferente		
28.3 Requisitos de Orden Financiero	N/A	N/A
28.4 Requisitos Habilitantes de orden Técnico		
28.5. Experiencia.		
VALOR DE LA PROPUESTA		
CARACTERÍSTICA	PUNTOS	
EL MENOR VALOR PROPUESTO.	100	
LOS DEMÁS VALORES BAJARAN CINCO (5) PUNTOS EN ESCALA ASCENDENTE		

30. SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN

En atención a lo consagrado en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía N.º M-MSMC-02, expedida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

31. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Comunicación de Aceptación de la propuesta se hará por parte de la entidad contratante por medio escrito la cual se publicara en la página web www.colombiacompra.gov.co En atención a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-10	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	INVITACION PUBLICA		PÁGINA	76 de 76

Compra Eficiente LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA JUNTO CON LA OFERTA CONSTITUYEN EL CONTRATO CELEBRADO.

32. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del contrato, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los bienes objeto del contrato, en las condiciones establecidas en la Presente Invitación de mínima cuantía.

(ORIGINAL FIRMADO)
RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO
Alcalde Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Gobierno
Ubicación: Carpeta del proceso contractual.
Proyectó: Adriana Sanabria González. – Asesora Externa
Revisó: Sebastián Barón Pedraza– secretario de Gobierno
Aprobó: Rafael Antonio Sora C. – alcalde Municipal.